

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE
AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA
(MURCIA)**

**Código de Actuación 2.3.a.1
Expte. SV/44/21**

Madrid a 11 de mayo de 2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- a) Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- b) Al ser de importe inferior a 139.000 € se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado.
- c) El expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen.

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

En este caso, como criterios de adjudicación se han seleccionado:

- 1. El precio (80 puntos).
- 2. Calidad:
 - Experiencia del Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo (8 puntos).
 - Experiencia del Oficial electromecánico (4 puntos)
 - Compromiso de instalación de contadores en bombas auxiliares T3. (1 punto).
 - Compromiso de inspección de accesos a red de conducciones mediante cámara pértiga. (3 puntos).
 - Compromiso de inspección de red de pluviales mediante dron. (3 puntos).
 - Compromiso de disposición de medidor de calidad el aire interior. (1 punto).

- a) El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- b) Esta contratación NO se estructura en LOTES, por los siguientes motivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP:
 - La realización independiente de las distintas prestaciones del contrato, dificultaría la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico. En este contrato se requiere que las labores de inspección de las instalaciones se realicen de forma coordinada con las labores de mantenimiento para actuar de forma inmediata ante posibles incidencias que puedan deteriorar el estado de las mismas. Si se efectuaran los trabajos de forma independiente, se perdería la coordinación de la ejecución global del contrato que se requiere.
 - En segundo lugar, el servicio se desarrolla en tres ubicaciones cercanas, pero independientes. Aun estando diferenciadas por localización, las actividades a efectuar en todas ellas son idénticas por lo que contratar servicios independientes en cada ubicación obligaría a establecer equipos diferentes que aumentarían los costes de ejecución y se perdería eficacia del servicio.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de inspección y mantenimiento de las instalaciones de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia), con el fin de preservar su operatividad y buen estado. Los trabajos se desarrollarán sobre las infraestructuras pertenecientes a la actuación de los interceptores pluviales de Cartagena formada por 3 tres tanques de tormentas, dos de ellos con estaciones de bombeo de gran capacidad, así como conducciones de pluviales de gran tamaño que descargan en los tanques. Esta necesidad incluye entre otros trabajos el mantenimiento de los equipos electromecánicos, líneas eléctricas y centros de transformación, grupos generadores, conducciones, edificaciones, depósitos, así como la inspección continua de todas estas instalaciones. Los trabajos a realizar se encuentran definidos en detalle en el PPT.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos y 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (139.246,80 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (24.166,80 €), según el tipo aplicable. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El desglose del Presupuesto Base de Licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP es el siguiente:

Costes directos	91.231,96 €	79,28%
Costes salariales	77.431,96 €	67,29%
Costes materiales y maquinaria	13.800,00 €	11,99%
Costes indirectos	5.473,92 €	4,76%
Otros costes	18.374,12 €	15,97%
PBL sin IVA	115.080,00 €	100,00%
IVA (21%)	24.166,80 €	
PBL con IVA	139.246,80 €	

El presupuesto base de licitación, es el resultado de multiplicar las siguientes dos precios por unidad de tiempo sin IVA por la medición establecida e incrementando dicha cantidad por el IVA correspondiente.

Unidad	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
UT1T3	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	7.672,00	92.064,00
UT2	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.918,00	23.016,00
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)			115.080,00
				IVA (21%)	24.166,80
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)			139.246,80

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

En cada uno de los precios por unidad de tiempo se incluyen:

1. Ud. Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3. Engloba todos los trabajos de inspección y mantenimiento de las infraestructuras incluidas en la actuación 2.3.a.1 excepto las necesarias para la inspección y mantenimiento del tanque de tormentas número 2, de forma enunciativa, no limitativa incluye lo siguiente:
 - a. Medios personales para ejecutar los trabajos definidos en el PPT en las instalaciones grupo T1 y T3.
 - b. Medios materiales y maquinaria para ejecutar los trabajos definidos en el PPT en las instalaciones grupo T1 y T3.
 - c. Medios de locomoción en número y tipo necesarios para la correcta ejecución del servicio en las instalaciones grupo T1 y T3 (transporte de materiales, movilidad del personal, etc.), incluyendo gastos de combustible, seguros, mantenimientos, reparaciones, parkings, etc., y cualquier otro tipo de gasto vinculado a la misma.
 - d. Medios informáticos, comunicaciones y material de oficina.
 - e. Maquinaria, herramientas, medios auxiliares y equipos de inspección de todo tipo para la ejecución de los trabajos en las instalaciones del grupo T1 y T3.
 - f. Medios de protección individual y colectivos necesarios para la realización de los diferentes trabajos, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes para la ejecución de los trabajos en las instalaciones del grupo T1 y T3.
 - g. Medidas de seguridad para el desarrollo de los trabajos en las instalaciones del grupo T1 y T3.
 - h. Gestión de residuos generados durante las labores de mantenimiento y conservación en las instalaciones del grupo T1 y T3.
 - i. Seguros obligatorios de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del presente cuadro de características.
 - j. Reparaciones e imprevistos de todo tipo que acontezcan o no por causa del adjudicatario.
 - k. Montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones.
 - l. Limpieza general de las instalaciones.
 - m. Gastos generales y beneficio industrial.
2. Ud. Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2. Engloba todos los trabajos de inspección y mantenimiento de las infraestructuras del tanque de tormentas número 2, de forma enunciativa, no limitativa incluye lo siguiente:
 - a. Medios personales para ejecutar los trabajos definidos en el PPT en las instalaciones grupo T2.
 - b. Medios materiales y maquinaria para ejecutar los trabajos definidos en el PPT en las instalaciones grupo T2.
 - c. Medios de locomoción en número y tipo necesarios para la correcta ejecución del servicio en las instalaciones grupo T2 (transporte de materiales, movilidad del personal, etc.), incluyendo gastos de combustible, seguros, mantenimientos, reparaciones, parkings, etc., y cualquier otro tipo de gasto vinculado a la misma.
 - d. Medios informáticos, comunicaciones y material de oficina.
 - e. Maquinaria, herramientas, medios auxiliares y equipos de inspección de todo tipo para la ejecución de los trabajos en las instalaciones del grupo T2.
 - f. Medios de protección individual y colectivos necesarios para la realización de los diferentes trabajos, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes para la ejecución de los trabajos en las instalaciones del grupo T2.
 - g. Medidas de seguridad para el desarrollo de los trabajos en las instalaciones del grupo T2.
 - h. Gestión de residuos generados durante las labores de mantenimiento y conservación en las instalaciones del grupo T2.
 - i. Seguros obligatorios de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del presente cuadro de características.
 - j. Reparaciones e imprevistos de todo tipo que acontezcan o no por causa del adjudicatario.
 - k. Montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones.
 - l. Limpieza general de las instalaciones.
 - m. Gastos generales y beneficio industrial.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Para el cálculo de los costes salariales que con carácter de mínimo ha de disponer el adjudicatario en el servicio, se han tenido en cuenta, con la consideración de costes mínimos, las tablas salariales incluidas en la normativa laboral vigente en la fecha de redacción del presente pliego para el año 2022, en concreto las tablas salariales incluidas en el “VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)”. Para ello, se han integrado los diversos puestos que son necesarios a los grupos profesionales indicados en el Convenio.

Para su cálculo, al coste total anual, reflejado en el Convenio, se le ha afectado por los costes empresa del trabajador, estimados en un porcentaje del 33,6%. Adicionalmente se han tenido en cuenta los posibles costes de subrogación, de conformidad con el certificado emitido por el actual operador. El desglose de los costes salariales anuales utilizados para confeccionar el precio del contrato por categoría profesional son los siguientes:

Según VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)											
Tabla 2022. Según Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.											
Función	NÚMERO	DEDICACIÓN	Grupo profesional	Antigüedad	Coste anual	Antigüedad	COSTE CONVENIO ANUAL	Costes SS (33,6%)	COSTE según convenio y dedicación	COSTE por INCREMENTO POR RETENES Y OTROS	COSTE incluyendo posible subrogación
Jefe de mantenimiento	1	20%	G.P.5	5	22.192,60 €	333,65 €	22.526,25 €	7.568,82 €	6.019,01 €	6.095,53 €	6.095,53 €
Experto OT	1	5%	G.P.6	10	22.854,65 €	667,30 €	23.521,95 €	7.903,38 €	1.571,27 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Oficial electromecánico	1	100%	G.P.2-A	5	19.741,67 €	333,65 €	20.075,32 €	6.745,31 €	26.820,63 €	27.161,59 €	36.435,88 €
Auxiliar Técnico	1	100%	G.P.2-B	2	19.278,31 €	133,46 €	19.411,77 €	6.522,35 €	25.934,12 €	26.263,82 €	33.309,31 €
											77.431,96 €

En el VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), no existen diferencias de género de conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO XV Igualdad y conciliación del convenio. El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

CIENTO QUINCE MIL OCHENTA EUROS (115.080,00 €). En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

PBL (sin IVA)	PRORROGAS (sin IVA)	MODIFICACIONES (sin IVA)	OTROS (sin IVA) (artículo 101 LCSP)	VEC (excluido IVA)
115.080,00 €	- €	-	-	115.080,00 €

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado:

- Los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral, en concreto los costes salariales establecidos en el *VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)*.
- Precios de mercado, determinados a partir de servicios similares licitados en ejercicios precedentes.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: VEC= PBL (sin IVA), resultando de adicionar los costes directos del servicio (Costes salariales más costes de maquinaria y materiales), mas costes indirectos, más otros costes (Gastos generales +Beneficio Industrial).

Determinación del precio: De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por unidades de tiempo. AcuaMed abonará los servicios realmente prestados, sin que exista compromiso de consumo en relación con el precio global del servicio. AcuaMed, podrá durante la ejecución del contrato, suspender parcialmente algunos trabajos si fuese necesario ejecutar obras en las instalaciones, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación de costes motivada por esta circunstancia.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (art. 102.1 LCSP).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Forma de pago: El precio se abonará en función de la realidad de los servicios efectuados, que serán valorados con carácter previo por la Dirección del Servicio con la información proporcionada por el contratista. Se emitirán certificaciones del servicio mensuales que comprenderán los trabajos ejecutados en dicho periodo de tiempo. Para el abono de las certificaciones mensuales, cuando el inicio del contrato se produzca en un día del mes que no sea coincidente con el día 1, se valorarán los días efectivamente trabajados hábiles sobre el plazo mensual total hábil del mes en curso y se abonará la parte proporcional del precio por unidad de tiempo mensual resultante de dicho plazo. AcuaMed solo abonará los trabajos efectivamente prestados. El pago se realizará previa conformidad de los trabajos por AcuaMed. Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final de los trabajos para la determinación del precio final.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Provisional:** No
- Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.
- Complementaria:** En caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica inicialmente incurso en presunción de temeridad, se solicitará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, en atención a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP. Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo de duración del contrato**
- Plazo:** La duración será como máximo de DOCE (12) MESES
- Información sobre prórrogas:** No se prevén.
- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** En este contrato no se prevén modificaciones. Las modificaciones que pudieran surgir deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP y se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

- Admisión de soluciones variantes:** NO.
- Admisión de mejoras:** NO.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** SI.
- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No.
- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí (www.acuamed.es).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

□

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

□ **Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

□ **Idioma:** Español

□ **Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

□ **Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

En el presente contrato **NO SE PREVÉ** cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones..

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general: Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas, en las que intervenga un mismo licitador, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, a concretar, a las instalaciones objeto del contrato. La visita será obligatoria. El contratista deberá formalizar una declaración de conocimiento de las instalaciones en los términos indicados en el Anexo I.B).

Lugar: Para cualquier incidencia puede dirigirse a las Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la "Guía para la Preparación y Presentación de ofertas" que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la "Guía para empresas y autónomos" disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Si se hace uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte, con la debida antelación, en el correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación: Se presentará UN ÚNICO sobre o archivo que se nombrará como **sobre UNICO** con el siguiente contenido:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP y en la Cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 14 del presente Cuadro de Características.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

12.1. Documentación

12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.

Los licitadores deberán presentar **una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-** establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el Anexo. I.A).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B: Información sobre los representantes del operador económico.
- C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte II.

Parte III. Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación
- D: Motivos de exclusión puramente nacionales, si existiesen.

De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar toda la información relativa a esta parte III.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Parte IV. Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

A: Idoneidad.

B: Solvencia económica y financiera.

Especificar apartado 12.2 del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

C: Capacidad técnica y profesional.

Especificar apartado 12.3. del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental. De conformidad con lo previsto en el apartado 12.3, y si así el contratista, quiere acreditar la solvencia técnica.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de la declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo I.B, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 22 del presente cuadro resumen.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de AcuaMed, que se encuentra publicado en la web.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3. Adicionalmente, en tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la documentación acreditativa de cumplimiento de los apartados 12.2 y 12.3 del presente cuadro de características.

12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe mínimo de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS (172.619,00 €), valor que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera que se exige es proporcional al objeto contractual y no supone un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará por los siguientes medios:

- **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En este caso, se exige acreditar al menos la realización en los últimos 3 años de **DOS (2) trabajos de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas análogas al objeto del contrato.**

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar que solo se admitirán aquellos efectuados en instalaciones como tanques de tormentas con bombeos de aguas, o en su defecto ETAP, EDAR, presas, conducciones con impulsión, depósitos con instalaciones de bombeo, en los que exista también mantenimiento de equipos eléctricos y que estos trabajos se hayan realizado durante un periodo superior a los 5 meses.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.** Los licitadores deberán indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurran en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.
- **Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:** Los licitadores deberá indicar de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurran en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

En su caso, atendiendo a los códigos CPV del Contrato, 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos y 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado, indicados en la cláusula 3 del presente Cuadro-Resumen, se podrá acreditar la solvencia técnica con las siguientes dos clasificaciones:

GRUPO P, SUBGRUPO P-2 Categoría 1.

GRUPO P, SUBGRUPO P-1 Categoría 1.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, al ser el presente contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. También se deberán indicar las políticas, procedimientos y medidas que el contratista aplicará durante la ejecución del contrato de gestión medioambiental y de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Los técnicos o personal encargado de la ejecución deberán tener probada experiencia en mantenimiento de infraestructuras hidráulicas, y en concreto en al menos **DOS (2) trabajos de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas análogas al objeto del contrato.**

12.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, al menos, al personal que se detalla a continuación, considerándose como obligación esencial del contrato. La documentación se presentará por el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en el momento en el que se le solicite que debe acreditar disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al servicio.

- Responsable de mantenimiento. Jefe de Equipo.** Ingeniero técnico o superior, o con formación equivalente y con probada experiencia de al menos 5 años en contratos de mantenimiento de obras hidráulicas. La experiencia referida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.
- Oficial electromecánico.** Oficial de 1º electromecánico, con una experiencia mínima 5 años en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.
- Auxiliar técnico.** Peón especialista, de apoyo al oficial de primera electromecánico, con una experiencia mínima de 2 años en trabajos de mantenimiento de instalaciones hidráulicas.

Además del personal descrito, el adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo durante todo el plazo de ejecución del servicio en la que contará con al menos los siguientes profesionales:

- Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico y mecánico: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control SCADA: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

La experiencia del personal se acreditará mediante CV.

En el caso del responsable de mantenimiento y el oficial electromecánico, dado que la experiencia adicional, sobre la mínima exigida en este apartado, se valora como criterio de adjudicación, en la fase de licitación, en el sobre único deberá presentarse la documentación relativa a dichos perfiles profesionales en los términos y forma indicados en el Anexo II.

El adjudicatario además deberá adscribir al servicio un parque móvil mínimo compuesto por dos vehículos con dedicación exclusiva al servicio. Para acreditar este extremo, el adjudicatario deberá presentar antes de formalizar el contrato, marca, modelo y seguros del parque móvil propuesto.

12.5. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.6. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.8. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha: El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C. ADJUDICACIÓN.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

Precio: (Máximo 80 puntos sobre 100) La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (M_o / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

O_i = Oferta económica que se valora.

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

La fórmula propuesta es lineal y asigna la mayor puntuación a la oferta más económica y al resto de forma inversamente proporcional, un valor respecto a la oferta más ventajosa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Calidad: (Máximo 20 puntos sobre 100)

1. **Experiencia adicional del responsable de Mantenimiento. Jefe del Equipo.** Criterio **C₁ (máximo 8 puntos)**: Se valora la experiencia adicional del Responsable Jefe del Equipo por encima de la experiencia solicitada en el apartado 12.4 del presente cuadro resumen (>5 años). Se valorará este criterio de conformidad con la fórmula expresada a continuación:

$$\text{Fórmula: } C_1 = 8 * (T_1/240)$$

Donde:

- C₁: Puntuación obtenida por la oferta valorada.
- T₁: Tiempo en meses de experiencia adicional **sobre los cinco años (5)** mínimos requeridos para el Jefe de Equipo en **trabajos y categoría similares a las requeridas** (jefe de equipo de mantenimiento de obras hidráulicas) presentado por la oferta a valorar. Se considerará un **valor máximo** evaluable de 20 años (240 meses).

La fórmula propuesta es lineal y directamente proporcional. Asigna la mayor puntuación a los licitadores que propongan un perfil profesional con una experiencia de 20 años (240 meses) o más, siendo esta experiencia la que se ha determinado a partir de la cual no se conseguirá una calidad mayor en el servicio, al entender que 20 años de experiencia es suficiente para adquirir la máxima cualificación posible en este tipo de trabajos. Al resto de proposiciones se les otorga un valor proporcional con respecto a los 240 meses (20 años) de experiencia máxima fijada, en función de la experiencia en meses acreditada. Para determinar el valor de C₁, se deberá rellenar el formulario del Anexo II, y presentar la documentación acreditativa que justifique la experiencia en trabajos similares. De la tabla del Anexo II, se descontarán las referencias que acrediten 5 años de experiencia mínima (60 meses) La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

2. **Experiencia adicional del Oficial electromecánico.** Criterio **C₂ (máximo 4 puntos)**: Se valora la experiencia adicional del Oficial Electromecánico por encima de la experiencia solicitada en el apartado 12.4 del presente cuadro resumen (>5 años). Se valorará este criterio de conformidad con la fórmula expresada a continuación:

$$\text{Fórmula: } C_2 = 4 * (T_2/120)$$

Donde:

- C₂: Puntuación obtenida por la oferta valorada
- T₂: Tiempo en meses de experiencia adicional **sobre los cinco años (5)** mínimos requeridos para el Oficial electromecánico en **trabajos y categoría similares a las requeridas** (oficial electromecánico de mantenimiento de obras hidráulicas) presentado por la oferta a valorar. Se considerará un **valor máximo** evaluable de 10 años (120 meses).

La fórmula propuesta es lineal y directamente proporcional. Asigna la mayor puntuación a los licitadores que propongan un perfil profesional con una experiencia de 10 años (120 meses) o más, siendo esta experiencia la que se ha determinado a partir de la cual no se conseguirá una calidad mayor en el servicio, al entender que 10 años de experiencia es suficiente para adquirir la máxima cualificación posible en este tipo de trabajos. Al resto de proposiciones se les otorga un valor proporcional con respecto a los 120 meses (10 años) de experiencia máxima fijada, en función de la experiencia en meses acreditada. Para determinar el valor de C₂, se deberá rellenar el formulario del Anexo II, y presentar la documentación acreditativa que justifique la experiencia en trabajos similares. De la tabla del Anexo II, se descontarán las referencias que acrediten 5 años de experiencia mínima (60 meses) La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

3. **Compromiso de instalación de contadores de consumos en bombas auxiliares T3.** Criterio C₃ (máximo 1 punto): Se valorará con un (1) punto el compromiso de suministro e instalación, a cuenta del licitador y antes de la finalización del cuarto (4º) mes del contrato, de contadores cuenta horas y cuenta maniobras en las 2 bombas de achique auxiliares del depósito del tanque 3 que vierten a la red de saneamiento. Estos contadores permitirán mejorar la calidad del servicio al controlar el funcionamiento de los vaciados y vertidos directos a la red municipal de saneamiento de estas bombas, así como del flujo de agua latente de entrada al tanque, vertidos imprevistos, consumos energéticos, maniobras, etc. Las ofertas que no incluyan este compromiso recibirán una puntuación de cero puntos.

4. **Compromiso de inspección de accesos a red de conducciones mediante cámara pértiga.** Criterio C₄ (máximo 3 puntos): Se valorará el compromiso del licitador de realizar un número de jornadas (días completos) de inspección de red (accesos, arquetas, absorbederos) mediante el uso de cámara pértiga, hasta un máximo de tres (3) puntos (1 punto por jornada de trabajo ofertada) a realizar en los 4 primeros meses del contrato. Su uso implica un incremento significativo de la seguridad en los trabajos de mantenimiento de las conducciones, al evitar el acceso a espacios confinados, además permiten localizar con exactitud puntos de fugas y/o vertidos a las conducciones de la red con lo que mejoran significativamente el rendimiento de los trabajos de inspección y mantenimiento del servicio, reduciendo los tiempos de intervención y minimizando vertidos y calidad del servicio.

Por cada día ofertado de uso de esta herramienta se obtendrá una valoración de 1 punto. La puntuación máxima será de 3 puntos para tres o más días de inspección de red ofertados. La valoración de este criterio es automática en función de los días de inspección ofertados. Las ofertas que no incluyan este compromiso recibirán una puntuación de cero puntos.

Compromiso de inspección de red de pluviales mediante dron. Criterio C₅ (máximo 3 puntos): Se valorará el compromiso del licitador para la ejecución de una jornada (día completo) de inspección de la red de pluviales mediante dron (así como el análisis, informe de conclusiones y entrega de los datos obtenidos) a realizar en los 5 primeros meses del contrato. Se estima que una jornada de dron es suficiente para caracterizar una parte significativa de la red actual. Estos trabajos permiten la identificación de puntos de vertido o fuga y suponen además un incremento de la seguridad en los trabajos de mantenimiento de las conducciones, al evitar el acceso a espacios confinados enterrados como las conducciones. La evaluación por dron de la red permitiría obtener un conocimiento preciso del estado actual y así planificar las labores del servicio de manera óptima en base a datos reales, sin necesidad de realizar visitas e inspecciones presenciales de trabajadores en estos espacios confinados con altos riesgos y de difícil acceso. Supone una mejora directa de la calidad del servicio ofertado que permitirá conocer con exactitud los puntos de intervención, realizar la inspección de forma rápida y documentada, planificar y ejecutar el mantenimiento de la red minimizando riesgos, daños medioambientales por vertidos y mejorando significativamente la calidad del servicio desempeñado. Las ofertas que no incluyan este compromiso recibirán una puntuación de cero puntos.

Compromiso de disposición de medidor de calidad el aire interior (al menos dióxido de carbono y medición de oxígeno) para el servicio. Criterio C₆ (máximo 1 punto). Se valorará con un (1) punto la puesta continuada a disposición del servicio a partir del 1º mes del inicio del contrato, a cuenta del licitador, de un medidor de CO₂ y O₂ en continuo para su uso durante el mismo. Estos dispositivos permiten el control de la calidad del aire en el interior y ventilación de las instalaciones lo que implica una clara mejora en el desarrollo de los trabajos del servicio y especialmente para la seguridad y salud de los trabajos de inspección y mantenimiento en los espacios cerrados de las edificaciones (sala de grupos electrógenos, centro de control e interior de los depósitos). Esta medida disminuye los riesgos para los trabajadores que ejecutan el servicio. Las ofertas que no incluyan este compromiso recibirán una puntuación de cero puntos.

Puntuación total= Pi+C₁+C₂+C₃+C₄+C₅+C₆. Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación total más elevada. A efectos de orden de adjudicación, las ofertas se ordenaran de mayor a menor puntuación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Criterios de desempate.

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación. El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

No aplica en contratos por el Junta de Contratación.

Comité de expertos/Organismo Técnico Especializado.

No aplica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- Presentada la documentación indicada en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

17. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. CONTRATO.

- **Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos definidos en los pliegos hasta su recepción; prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.
- **Subcontratación:** El contratista no podrá subcontratar las actividades propias de la inspección, por considerarse actividades esenciales. Para el resto de las actividades podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
- **Penalidades:** AcuaMed impondrá a la imposición de las siguientes penalidades al contratista en los casos previstos a continuación:

Motivo de la penalidad	Cuantía	Forma de aplicación
Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.	El Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación, sin que tenga derecho a reclamar ningún coste o indemnización.	
Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.	(250,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega.	Económica (certificación mensual)
Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.	(2.000,00) euros por cada incumplimiento.	Económica (certificación mensual)
Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia medioambiental y social.	Penalización de 0,5% del importe global del contrato por incumplimiento. En caso de reiteración se impondrá un 2% del importe global del contrato.	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de los medios materiales mínimos no esenciales identificados en el PPT	Penalización por una cantidad equivalente al 2% del importe global del contrato	Económica (certificación mensual)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio total del contrato, lo que dará derecho a Acuamed a la resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización, y todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos específicamente en cada una de los tipos de penalizaciones o en el Pliego.

+Seguros: En concreto se exige:

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €).

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

Si el contratista no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y se aplicarán las penalizaciones indicadas en el cuadro penalizaciones.

Cesión del contrato: SI se permite la cesión del contrato a un tercero.

Plazo de Inicio del contrato: Al día siguiente al de finalización del contrato actual de inspección y mantenimiento, (expediente SV-29-20), prevista el 5 de agosto de 2021, es decir el 6 de agosto de 2021 o en su caso, al día siguiente de la formalización del contrato si esta fuese posterior 6 de agosto 2021.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

- Documentos a elaborar por el contratista que tendrán carácter contractual:** Durante el primer mes de ejecución del contrato se llevará a cabo una inspección en profundidad de las instalaciones con objeto de determinar su nivel de conservación y operatividad. Para ello se realizarán comprobaciones del estado de la obra civil, los equipos electromecánicos instalados, de las arquetas, los caminos de servicio, los cerramientos, etc. La comprobación de la operatividad de los equipos del tanque de tormentas número 3 incluirá la prueba de funcionamiento de los equipos eléctricos, que requerirá la alimentación de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno portátil. El resultado de la inspección se reflejará en un informe en el que se recogerán todas las verificaciones realizadas, incluyendo los partes de los trabajos acompañados de un reportaje fotográfico. Con esta información se incluirá una propuesta de Mantenimiento Correctivo en la que se describan y valoren los trabajos necesarios para la reparación de las anomalías detectadas, caso de existir. El informe inicial se deberá entregar para su revisión por AcuaMed antes de que finalice el primer mes de ejecución del contrato, actualizándose en los dos siguientes meses posteriores en la forma de Plan de Mantenimiento que incluya y actualice los mantenimientos preventivos, predictivos e indique los correctivos que puedan ir surgiendo durante la ejecución del Contrato y se consideren necesarios para el mantenimiento de las condiciones de uso. Este plan de mantenimiento incluirá también los aspectos medioambientales, accesos, inspecciones de control y las posibles afecciones y el protocolo a seguir en caso de realización de pruebas de funcionamiento y vaciado de tanques, así como el tratamiento de residuos, en la actividad desarrollada.
- Condiciones especiales de ejecución:**
- Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación de actualización tecnológica relacionados con las actividades del servicio (Por ejemplo: Bombeos, generadores, SCADA, control eléctrico, programación de controladores). El contenido de estos cursos tendrá como objetivo el conocimiento más profundo de las instalaciones objeto del servicio, así como de acciones de mejora energética posibles que aplican al espacio donde se desarrollan los trabajos y las medidas para la ejecución del servicio, que aseguren la integración en su entorno. Las acciones formativas deberán tener una duración mínima de 4 h. Para comprobar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista presentará un informe antes de finalizar el séptimo mes del contrato indicando las fechas del/los cursos de formación, empleados que han recibido la formación y certificados de rendimiento.
 - El adjudicatario deberá presentar, antes de sexto mes desde la formalización del contrato, un estudio sobre los consumos eléctricos de las instalaciones y establecer un plan de actuación con objeto de reducir y optimizar estos. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la dirección del Servicio del contrato antes de su implementación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la dirección del Servicio del contrato e incluirse en el plan de mantenimiento de la instalación antes de la finalización del servicio.
- Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe antes del octavo mes del contrato al responsable del servicio, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.
- Otros condicionantes de ejecución:** El contratista que finalmente resulte adjudicatario, deberá aplicar políticas y procedimiento de gestión de la seguridad y salud laboral conforme a la norma OHSAS 18001:2007, Norma ISO 45001:2018 o equivalente, o cualquier otro medio adecuado, que acredite cumplir con los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente durante la ejecución del contrato.

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales y materiales señalados en el apartado 12.4 del presente cuadro resumen.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

20. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, se entrega como ANEXO al PPTP la relación firmada por la empresa que actualmente presta el servicio donde figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Fernando Villalba Bergado.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria es la Dirección Técnica, Gerencia Territorial III.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

□

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato, artículos 214 a 217 de la LCSP sobre cesión y subcontratación, artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución y artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Es de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/44/21

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

ÍNDICE

A.	CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.	2
B.	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.	7
C.	ADJUDICACIÓN.	16
D.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	20
E.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	21
F.	RÉGIMEN APLICABLE	25
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	28
	1.- INTRODUCCIÓN.	31
	2.- OBJETO DEL CONTRATO.	31
	3.- RÉGIMEN JURÍDICO.	32
	4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.	32
	5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.	33
	6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.	36
	6.1. Órgano de contratación.	36
	6.2. Mesa de contratación.	36
	6.3. Perfil de contratante.	36
	6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.	36
	7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.	36
	7.1.- Capacidad.	36
	7.2. Solvencia.	41
	7.3.- Garantía provisional	42
	8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.	43
	8.1.- Contenido de la documentación.	43
	8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.	45
	9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.	46
	9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.	46
	9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.	47
	10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	47
	11.- NULIDAD DEL CONTRATO.	47
	12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	49
	13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	49
	13.1. Plazo del Contrato.	49

13.2. Obligaciones del contratista.	49
13.3. Seguros.	51
13.4. Penalizaciones.	52
13.5. Subcontratación	53
13.6. Condiciones especiales de ejecución	54
13.7. Cesión del contrato.	54
13.8. Suspensión total y parcial del contrato.	55
13.9. Modificaciones del contrato.	56
13.10.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.	56
13.11.- Liquidación.	58
ANEXO I.A). DEUC 60	
ANEXO I.B). MODELO DECLARACIÓN	61
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	63
ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA	69
ANEXO IV MODELO DE CONTRATO	70
ANEXO V. MODIFICACIONES AL CONTRATO	78

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los SERVICIOS descritos en el apartado **3** del Cuadro Resumen, en adelante, “el Servicio”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 3** del Cuadro Resumen, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AcuaMed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La presente contratación tiene como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones en el presente Pliego de Cláusulas, Pliego de Prescripciones técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- c) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- d) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato, artículos 214 a 217 de la LCSP sobre cesión y subcontratación, artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución y artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro Resumen y sus anexos, prevaleciendo lo indicado en el Cuadro Resumen frente al clausulado del pliego.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (incluida Memoria, Planos, Cuadros de precios unitarios, Presupuesto y Anejos en su caso)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
5. Documentos que en su caso se indiquen en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente pliego en el orden allí establecido.
6. Plan de aseguramiento de la calidad.
7. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales.

8. Pólizas/certificados en vigor de los seguros requeridos.
9. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
10. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
11. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Adjudicatario, del Jefe del Servicio, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPT.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en esta cláusula.

La documentación contractual deberá ser completada, si así se indica en los pliegos, por los documentos relacionados en el apartado 18 del Cuadro Resumen, que se relacionan como otros documentos contractuales. Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed.

El contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo [V](#) al Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación consignado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4** del Cuadro Resumen. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado [4](#) del Cuadro Resumen del presente Pliego e incluye las prórrogas y modificaciones a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP en el apartado [4](#) del Cuadro Resumen del presente pliego se determina el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente, de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se fijará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego de cláusulas administrativas.

- Si el precio se fija a tanto alzado a la totalidad del contrato, se entenderá a precio cerrado, de modo que el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica, siendo por tanto la cantidad a abonar al contratista la que este refleje en su oferta y se mantendrá invariable, considerándose dicho precio cerrado, es decir como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las modificaciones que pudiesen surgir en aplicación de lo indicado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas administrativas, y de lo que así se prevea en relación con la revisión de precios en los pliegos.
- Si el precio se fija a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato y por precios unitarios, los precios del contrato serán los ofertados por el contratista en cada caso, y todo ello de conformidad con el modelo de proposición económica incluido en el Anexo II al presente pliego. El importe ofertado para cada uno de los elementos deberá ser igual o inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación. En cualquier caso, los precios que resulten ofertados incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo, los pliegos, y sus anexos. Los precios ofertados no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo si se prevé una posible revisión de precios en los pliegos.
La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios nuevos, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo V del presente PCA. Asimismo, se emplearán para determinar el precio de las unidades incompletas, lo que se realizará únicamente en caso de paralización o extinción del Contrato.

Tanto en el Precio como en los Precios por Unidad ofertados se entenderán incluidos todos los trabajos definidos en los pliegos y que son necesarios para ejecutar completamente la prestación, en la forma y con la calidad especificada en los pliegos. En el precio se entenderán incluidos, en todo caso, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la prestación en sí.
- En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.
- En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de replanteos, inspecciones de los trabajos, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación del contrato.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución del contrato.
- Conservación de las instalaciones durante la ejecución del contrato y las actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios de materiales.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento de instalaciones donde se desarrolle el contrato contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución del presente contrato, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- En su caso, quedan incluidos en los precios por unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos.
- Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de lo ejecutado realmente sobre la teórica representada en los pliegos y/o planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de mantenimiento conservación y/o albañilería y resto de trabajos. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de las instalaciones donde se ejecute el servicio y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de donde se desarrolle el servicio, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización del contrato.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- Conservación y policía de la zona ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de las instalaciones, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guarda de las instalaciones y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el PPT y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y eventuales proyectos.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el PPT.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado, si así se indica en los PPT.
- Gastos derivados de la protección de las instalaciones para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal si así se indica en el PPT.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad.
- El importe e impuestos a que ascienda la publicidad si así se indica en el Cuadro Resumen al presente pliego.

- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado [22](#) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de los materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y si así se ha dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen, la ejecución del contrato podrá llevar aparejados costes de inversión iniciales así como de trabajos o equipamientos que una vez generados se van a incorporar al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que se considerará que el sistema de retribución compensa las mismas desde el mismo momento en que sean generados, por lo que el contratista no tendrá derecho a abono adicional alguno al incorporarse al patrimonio de AcuaMed.

En cuanto al **pago del precio** se seguirá lo dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación de AcuaMed.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 15** del Cuadro Resumen.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican

recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario

que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental

de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

De conformidad con lo indicado en el apartado 12 del cuadro resumen.

7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

De conformidad con lo indicado en el apartado 12 del cuadro resumen.

7.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

El adjudicatario del contrato deberá aplicar políticas y procedimiento de gestión de la seguridad y salud laboral conforme a la norma OHSAS 18001:2007, Norma ISO 45001:2018 o equivalente, o cualquier otro medio adecuado, que acredite cumplir con los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente durante la ejecución del contrato. No se solicita esta acreditación como requisito de solvencia.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

El servicio no implica un tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

En el presente contrato NO SE PREVEÉ cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

8.1.1. Contenido del Sobre único.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, se formalizarán los modelos de declaración responsable incluidos en el anexo I al pliego.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Se deberá presentar inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro Resumen y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del

adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Cualquier otro motivo que se indique en los pliegos, y en concreto en el cuadro resumen.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo previsto en los documentos contractuales y contados a partir del día fijado en el apartado 18 del Cuadro Resumen

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Cuadro Resumen.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en

relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse. En caso de ausencias y/o ceses el contratista deberá designar para la elaboración de los trabajos a personal que cumpla los requisitos solicitados en los pliegos para la elaboración de los trabajos.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito nacional y sean de aplicación.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed pólizas o certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Nombramiento de AcuaMed como asegurado adicional.
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;

- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar, serán los indicados en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, se estará a lo establecido en el Cuadro Resumen.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.4. Penalizaciones.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en los pliegos y contrato.

Las penalizaciones a aplicar, serán las definidas en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con los límites allí previstos y la forma de materializarlas, será la prevista en ese apartado

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AcuaMed.

13.5. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 18 del Cuadro Resumen, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del Cuadro Resumen como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la fabricación, provisión o entrega de los bienes objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Contrato.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.6. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución se indican en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente pliego.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.4 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13.7. Cesión del contrato.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a

aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP y esté expresamente indicado en el cuadro resumen del presente pliego.

En concreto se exigirá:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.8. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

No se abonarán los costes en los casos de que se suspendan los trabajos y así esté definido en el cuadro resumen.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.9. Modificaciones del contrato.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 205. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones previstas serán las especificadas en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

El procedimiento para la tramitación de modificaciones se establece en el Anexo V al presente pliego.

13.10.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.

AcuaMed, a través de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro resumen del presente pliego supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución del contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Para la labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, ésta se podrá ayudar de terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación designarán un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades recogido en este pliego, así como las que aquellos le atribuyan específicamente. Dicho responsable del contrato, que será el Director del Servicio, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed, se procederá a la Recepción del contrato.

A los efectos anteriores, si el contrato se ha definido en los pliegos como un servicio por resultado, el Contratista comunicará al Director del contrato la petición de recepción de los trabajos. Una vez recibida dicha comunicación, el Director del contrato comprobará la correcta terminación y documentación de los trabajos objeto del contrato de acuerdo con lo indicado en el mismo y en sus pliegos, pudiendo realizar todas las apreciaciones que considere necesarias al contratista y trasladando dicha comunicación, siempre que esté conforme con ella, al responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para continuar con el procedimiento descrito a continuación.

En la fecha indicada por AcuaMed, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, se realizará el acto de recepción del mismo, en el que se constatará que el contrato ha sido cumplido por el contratista, lo que se entenderá cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AcuaMed, la totalidad de la prestación.

Si durante el acto de recepción se determinara que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado, que las instalaciones se encuentran en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en los pliegos que el Contratista ha cumplido en todas sus obligaciones, el Director del contrato señalará en el Acta de Recepción la plena conformidad con el contrato ejecutado. Si se determina lo contrario, el Acta recogerá:

- a) Las razones que impiden la recepción, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
- b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista.
- c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
- d) Opcionalmente, cuando la escasa entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para el nuevo acto de recepción, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir el contrato a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución del mismo señalado en el Contrato, ACUAMED podrá proceder a imponer las penalidades que se señalan en el apartado 18 del cuadro resumen de este pliego así como a reclamar, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios que para ACUAMED pueda suponer la demora.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción, ACUAMED podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando los trabajos de corrección que se requieran y estime, y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como imponiendo las penalizaciones previstas en la correspondiente cláusula 13.4 del presente pliego y el apartado 18, de penalizaciones, del cuadro resumen así como reclamando las indemnizaciones que en todo orden correspondan. En el caso de que en el plazo improrrogable otorgado contratista resolviese los vicios o defectos que impedían la recepción, ésta se llevará a cabo. En caso contrario, se resolverá el contrato según lo anteriormente estipulado.

Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 25 del Cuadro de Características.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

La recepción y liquidación se efectuarán, salvo las precisiones realizadas en el presente apartado y el siguiente, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210.4 LCSP, lo estipulado en el artículo 311 LCSP, así como lo establecido en los siguientes artículos del vigente RGLCAP:

- Artículos 108. para el caso de recepciones parciales.
- Artículo 199. Valoración de los trabajos y certificaciones.

Será además de aplicación lo previsto en los artículos siguientes de la LCSP, para los contratos de elaboración de proyectos de obras:

- Artículo 314. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.
- Artículo 315. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Si fuera el caso del servicio en cuestión, antes de la recepción, la empresa contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción, y cuyos costes se consideran incluidos a todos los efectos en el precio del contrato, sin dar lugar por tanto derecho a abono adicional alguno:

- i. Entrega de la documentación generada durante el contrato por el contratista, así como los planos, detalles, estadillos, mediciones parciales, etc., que sirvan para documentar las mediciones efectuadas y toda la documentación exigida en los pliegos. Todos ellos se entregarán en formato digital, mediante ficheros con formatos estándar de intercambio y convenientemente relacionados y ordenados.
- ii. Retirada, previa conformidad de ACUAMED, de todos los carteles del contrato, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
- iii. Proceder a la limpieza general de las instalaciones de ACUAMED utilizadas para el desarrollo del contrato, retirando a gestor autorizado todos los residuos existentes en las mismas.
- iv. Acreditar la vigencia de los contratos de seguro hasta la recepción.
- v. Entrega de los libros de órdenes, de incidencia y de subcontratación, los proyectos, adaptaciones, etc., de instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos, la documentación relativa al control de calidad, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener permisos y licencias, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado, y cualquier otro documento relacionado con el contrato ejecutado que cuya entrega se estime necesaria por el órgano de contratación.

13.11.- Liquidación.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

El Precio Final se realizará, sobre la base de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con el vigente contrato y se compondrá por:

1. La valoración del servicio prestado y aprobado por AcuaMed de conformidad con lo establecido en los pliegos.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del contrato aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por el órgano de contratación de AcuaMed.
No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del contrato sean motivadas por defectos o insuficiencias del contrato, y que supongan un mayor coste y que debieran haber sido ofertadas por el contratista.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed. Una vez aprobado el precio final, se redactará el documento de Liquidación por parte del Director del contrato, para lo que contará con la documentación y anexos las actas de puesta a disposición, acta de recepción y la ayuda de la asistencia, si la hubiera. Además, el contratista deberá suministrarle toda la documentación necesaria para ello, siendo de cuenta del citado contratista los retrasos que se pudieran producir por la demora en su entrega o la inexactitud o insuficiencia de los mismos.

En dicha liquidación figurará una memoria resumen del contrato en la que constarán las incidencias y modificaciones ocurridas en el mismo, así como un análisis de la realización de las prestaciones contratadas y su ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, según lo estipulado en el art 311.3 LCSP. Además, incluirá las actas de puesta a disposición, acta de recepción y el cálculo del Precio Final de las prestaciones realmente ejecutadas atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos.

El Documento de Liquidación, en el que se acreditará el cumplimiento del contrato, se remitirá al órgano de contratación, junto con la aceptación, observaciones o reparos que haya manifestado el contratista y el posterior informe de estudio de alegaciones. Dicho órgano de contratación podrá recabar los informes adicionales que considere oportunos para, una vez recibidos proceder a su aprobación si así lo estima conveniente. De lo contrario, el órgano de contratación indicará los motivos por los que no se puede aprobar la liquidación al contratista, notificándolo al contratista para que manifieste lo que considere oportuno en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las manifestaciones del contratista, se procederá por parte del Director del contrato a la nueva redacción del documento de liquidación, que remitirá al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles, salvo en el caso de que la nueva redacción afecte al precio final, dado que el contratista deberá de ser notificado nuevamente sobre el mismo una vez recalculado, para que vuelva a disponer de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación o formular las observaciones o reparos que estime oportunos, reiniciándose el procedimiento previsto en el párrafo anterior a este efecto.

Adicionalmente, si el Director del contrato considera que necesita contar para la redacción de la liquidación con documentación complementaria de la que disponga o deba obtener o elaborar el contratista, se lo comunicará a éste, quedando interrumpidos los plazos hasta la entrega de la citada documentación complementaria por el contratista.

Solo una vez aprobada la liquidación por parte del órgano de contratación se procederá al abono de la misma. En caso de no contar con la conformidad del contratista AcuaMed procederá a notificar al contratista que solo está en disposición de abonar el saldo pendiente de abono contemplado en la liquidación aprobada, para que éste manifieste su conformidad o bien presente ante el órgano competente las reclamaciones que considere oportunas.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

ANEXO I.A). DEUC

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Not specified

Título:

SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Breve descripción:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de inspección y mantenimiento de las instalaciones de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia), con el fin de preservar su operatividad y buen estado. Los trabajos se desarrollarán sobre las infraestructuras pertenecientes a la actuación de los interceptores pluviales de Cartagena formada por 3 tres tanques de tormentas, dos de ellos con estaciones de bombeo de gran capacidad, así como conducciones de pluviales de gran tamaño que descargan en los tanques. Esta necesidad incluye entre otros trabajos el mantenimiento de los equipos electromecánicos, líneas eléctricas y centros de transformación, grupos generadores, conducciones, edificaciones, depósitos, así como la inspección continua de todas estas instalaciones.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

SV/44/21

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-
c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
 No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
 No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-
b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
- No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-
- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha

contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-
Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-
Quiebra
¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun

en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Personal técnico u organismos técnicos de control de calidad

Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad. Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Medidas de gestión medioambiental

El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte de subcontratación

El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato. Tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Especifique:

-

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del

presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO I.B). MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de
 El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se comprometo, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber visitado las instalaciones y haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

9º.- Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de Acuamed que se encuentra publicado en su página web.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio, se compromete a prestar el servicio por los precios unitarios ofertados y definidos a continuación, resultando de adicionar dichos precios unitarios ofertados por las unidades de ejecución previstas en el contrato, la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido

Código	Unidad	Denominación	Ud	Precio máximo (€/ud) (**)	Precio ofertado (€/ud)	TOTAL (€) (***)
UT1T3	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	7.672,00		
UT2	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.918,00		
TOTAL						

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*** (El precio ofertado deberá ser inferior o igual al precio máximo admisible indicado en la tabla para cada unidad de ejecución)*

**** (Resultado de multiplicar Ud x Precio ofertado (€/ud)).*

En caso de discordancia entre las cantidades ofertadas como precios por unidad de ejecución y la cantidad total ofertada, resultado de adicionar todas las unidades por el precio unitario ofertado, prevalecerán los precios unitarios ofertados.

En relación con la forma de pago, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados

..... a ... de de 20....

MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Experiencia de la persona propuesta como Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo cuya experiencia específica se resume a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN. Servicios de mantenimiento de obras hidráulicas

Denominación	Fecha	Entidad contratante	MESES ACREDITADOS
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADOS (MESES)			

A efectos de valoración, serán descontadas las referencias mínimas exigidas para la adscripción de medios esenciales (5 años. Se descontarán 60 meses).

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 de experiencia profesional en mantenimiento de obras hidráulicas. A efectos de computo, no se tendrán en cuenta referencias de asistencias técnicas a la dirección de obras, salvo que se acredite que en los contratos o servicios se han realizado actividades relacionadas con los CPV indicados en el presente pliego.
- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la experiencia indicada en el cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo o similar), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los servicios o contratos que acreditan la experiencia y que se indican en la tabla adjunta.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Autor del proyecto, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

Experiencia de la persona propuesta como Oficial electromecánico

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Oficial electromecánico cuya experiencia específica se resume a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN. Servicios de mantenimiento de obras hidráulicas

Denominación	Fecha	Entidad contratante	MESES ACREDITADOS
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADOS (MESES)			

A efectos de valoración, serán descontadas las referencias mínimas exigidas para la adscripción de medios esenciales (5 años. Se descontarán 60 meses).

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 de experiencia profesional en mantenimiento de obras hidráulicas. A efectos de computo, no se tendrán en cuenta referencias de asistencias

- técnicas a la dirección de obras, salvo que se acredite que en los contratos o servicios se han realizado actividades relacionadas con los CPV indicados en el presente pliego.
- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la experiencia indicada en el cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo o similar), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los servicios o contratos que acreditan la experiencia y que se indican en la tabla adjunta.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Autor del proyecto, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

OFERTA DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), respecto a los Criterios de adjudicación de la licitación para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA), se compromete a realizar las actuaciones marcadas con el SÍ de las que se relacionan a continuación:

1) Compromiso de instalación de contadores en bombas auxiliares T3.

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

2) Compromiso de inspección de accesos a red de conducciones mediante cámara pértiga.

Nº DE DÍAS DE INSPECCIÓN DE RED OFERTADOS.....

Se valorará con 1 punto cada día ofertado hasta un máximo de 3 puntos. A partir del tercer día, no se obtendrá mayor puntuación sobre los tres puntos máximos. En caso de no indicar nada o indicar cero días se obtendrán cero puntos.

3) Compromiso de inspección de red de pluviales mediante dron.

SÍ NO

Se valorará con 3 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

4) Compromiso de disposición de medidor de calidad el aire interior.

SÍ NO

Se valorará con 1 punto en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el Pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

Firmado: Representante del licitador

..... a ... de de 2020

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

EXPEDIENTE: SV/44/21

En Madrid, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**ACUAMED**”).

ACUAMED actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

[...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**CONTRATISTA**”).

El CONTRATISTA actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**PARTES**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**PARTE**”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

□ La Junta de Contratación de ACUAMED aprobó, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX], la licitación del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA) (en adelante, el “Servicio”), los Pliegos de la licitación, el gasto inherente y autorizó el inicio de la contratación que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED las prestaciones en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”)

- En cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha [XX] de [XX] de 20[XX], y en la página web de ACUAMED con fecha [XX] de [XX] de 20[XX] ¹
- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, el CONTRATISTA presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La Junta de Contratación acordó en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] adjudicar el contrato a favor del CONTRATISTA,
- El CONTRATISTA ha acreditado frente al órgano de contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED, a los efectos previstos en este contrato, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por un importe de XXXXXX (XXX.XXX,XX €), según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, y que se incorpora al presente contrato a todos los efectos.
- Que en virtud de lo anterior, ambas PARTES, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de Servicios (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Contrato es la ejecución del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA), clave SV/44/21.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.

La empresa XXXXX se compromete a la ejecución del Contrato: XXXXXXXX, clave XXX, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.

SEGUNDA. -DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

2.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los documentos que se relacionan en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los documentos allí relacionados revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

2.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

¹ Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del servicio se ha fijado en la cantidad de€ (indicar en letra y cifra).

AcuaMed no se compromete al abono del presupuesto anteriormente fijado, abonándose el servicio de conformidad con las prestaciones realmente efectuadas durante el contrato.

Los precios unitarios ofertados son los siguientes, que se abonarán en la forma prevista en los pliegos:

Código	Unidad	Denominación	Precio (€/ud)	Precio con IVA (€/ud)
UT1T3	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.		
UT2	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2		

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO

4.1.-Valoración del Servicio.

4.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en la oferta formulada por el contratista y que se incluye como anexo al contrato. La Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las Cláusula Décimo Tercera de este Contrato no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

4.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Décima de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato y aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista.

4.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

4.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de

algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo V al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

4.2. Abono de las certificaciones.

4.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Décimo Tercera de este Contrato.

4.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

4.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez recibidas y liquidados los trabajos, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

4.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las prestaciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN

7.1.- El plazo de duración del contrato será el definido en el apartado 6 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, con los plazos de ejecución, plazos parciales/hitos y fases fijados en el mencionado apartado, así como de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.- El inicio del servicio se producirá en el momento fijado en el apartado 18 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas.

7.3.- El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas.

7.4.- Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las Penalidades aplicables al CONTRATISTA, la cuantía de las mismas y forma de aplicación serán las que se determinan en el apartado 18 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

NOVENA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.10 a 13.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Contrato, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del contrato entre las partes, se resolverán por

los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, podrán ser objeto de recurso durante la ejecución del contrato, en el supuesto de que se determine que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@ACUAMED.es

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@ACUAMED.es.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

ANEXO V. MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el contrato en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

Documento firmado digitalmente por:
F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST)
F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK>
mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

Acuamed pretende mediante la presente licitación, contratar los servicios de inspección y mantenimiento de las obras que conforman la infraestructura denominada genéricamente **“INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE BARRIOS NORTE Y OESTE CARTAGENA (MURCIA)”**, código 2.3.a.1.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES. ESTADO ACTUAL

Las instalaciones pertenecientes a las obras de los INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA se encuentran ubicadas en el municipio de Cartagena. Se trata de una red de colectores de pluviales que recogen aguas de escorrentía y la conducen a tanques de tormentas diseñados con capacidad para 10 años de periodo de retorno, diferenciándose 3 actuaciones principales:

- **ACTUACIÓN 1:** Mejora de las infraestructuras de pluviales del Barrio Los Dolores.
- **ACTUACIÓN 2:** Mejora de las infraestructuras de pluviales de la Urbanización Mediterráneo y Barriada Cuatro Santos.
- **ACTUACIÓN 3:** Mejora de las infraestructuras de pluviales del Barrio de la Concepción.

Sobre las descripciones de las infraestructuras que se entregarán prevalecerán las características de las obras finalmente construidas y cuyo mantenimiento y conservación se pretende realizar en este contrato.

Actuación nº 1. Mejora de infraestructuras de pluviales del barrio de los Dolores

Consta de colectores unitarios de diámetros 1.800 y 1.500 mm por las calles Floridablanca y los Suspiros. A partir del cruce de estas calles un colector de 2.500 mm conduce la totalidad de las escorrentías del barrio de Los Dolores, a lo largo de 400 metros, hasta el tanque de tormentas número 1 de 1.300 m³, que se encuentra al sur del barrio, junto al eje viario de la ronda transversal junto a la Ronda Transversal y que vierte a la rambla de los Dolores cuando se supera la capacidad del mismo.

Actuación nº 2. Mejora de infraestructuras de pluviales de la Urbanización del Mediterráneo y barriada Cuatro Santos.

Consta de colectores de pluviales y un colector general que desagua en la Rambla de Los Dolores. El ramal B recorre la calle Rubí y desagua directamente en la Rambla de Los Dolores. El ramal D, que cubre la parte baja de la cuenca enlaza con las aportaciones de pluviales del Tanque 2.

El colector general al que se conectan los ramales, discurre desde la carretera N-301 hacia la Avenida Nueva Cartagena. En cabecera este colector tiene un diámetro 1200 mm, que después de unirse el Ramal A se transforma en 1.400.

El **tanque de tormentas nº2** se encuentra a la altura de la rotonda de la carretera de Tentegorra. Tiene una capacidad de 8.400 m³, hasta el nivel +9 m. A él llegan las aguas de escorrentía superficial mediante obras de captación (arquetas y conducciones) dispuestas en los puntos bajos de la cuenca. Estas arquetas están diseñadas con rejillas de acero galvanizado, y las conducciones hasta el tanque son de hormigón armado de hasta 2.500 mm de diámetro. En el modificado nº1 se introdujo una estación de bombeo a la rambla de Benipila para un caudal punta de 9 m³/s.

Las instalaciones del tanque de tormentas nº2 se encuentran en una parcela vallada e independiente donde se encuentra una de las salas de control de la instalación, el SCADA del tanque 2 y otras instalaciones. La acometida



eléctrica al tanque es en media tensión en 20kV que se transforma en 2.000kVA en el transformador de potencia. Como alimentación de emergencia para el arranque y funcionamiento de las bombas se dispone de un grupo electrógeno diésel de 2.000 kVA.

El tanque 2 tiene 4 bombas de 300 kW de potencia cada una de ellas a una tensión de 690 V. Para el arranque se han previsto arrancadores estáticos.

Actuación nº 3. Mejora de las infraestructuras de pluviales del barrio de la Concepción y margen derecha del encauzamiento de la Rambla de Benipila.

Consta de una serie de colectores exclusivamente de pluviales a lo largo de las calles de Peromiño, de la Dalia, de la Rosa, de Azucena y de los Tulipanes del barrio de la Concepción, que finalizan en el tanque de tormentas nº 3, desde donde se bombearán las aguas recogidas a la rambla de Benipila.

El tanque de tormentas está diseñado para un caudal punta de 8,5 m³/s, correspondiente a la escorrentía generada por un área neta de 45,8 Ha. El volumen de la avenida de 10 años que sirve de base de diseño al tanque es de 11.750 m³, volumen que alcanza a la cota +4,25 m. La estación de bombeo de aguas pluviales tiene una potencia instalada de 4.700 kW, y consta de siete bombas sumergibles de 600kW cada una con capacidad para evacuar y elevar un caudal punta de 35 m³/s a una altura manométrica de 8,5 m.c.a. Para el arranque se ha previsto un variador de frecuencia para las 7 bombas.

La acometida eléctrica al tanque nº3 llega en media tensión 20 kVA, mediante el transformador de potencia se transforma en 6.000 kVA y relación de transformación 20/0,69 kV. Como alimentación de emergencia para el arranque y funcionamiento de las bombas se dispone de 3 grupos electrógenos diésel en paralelo de 2.000 kVA cada uno.

La parcela donde se encuentra la estación de bombeo de pluviales y el tanque de tormentas se ubica junto a la rambla de Benipila, en la parcela contigua por el sur al área en la que se desarrollará el Plan Parcial “Sector La Rambla”.

Estado de las infraestructuras

Todas las infraestructuras de esta actuación se encuentran en buen estado y capacidad de uso, excepto el **tanque de tormentas número 2**, que debido a siniestros de vandalismo y robo NO ESTÁ OPERATIVO. Sobre esta parte de la infraestructura AcuaMed ha desarrollado un proyecto para su reparación del que está prevista su licitación durante la ejecución de este servicio.

Hasta que dichas obras de reparación en el tanque 2 puedan dar comienzo es necesario seguir ejerciendo el servicio de inspección y mantenimiento de las infraestructuras para evitar el incremento de su deterioro, así como conservar los equipos, recinto, jardines, vallados, puertas y ventanas y controlar las entradas de agua de escorrentía y niveles del tanque.

Los trabajos a abonar, serán los realmente prestados. AcuaMed, podrá decidir durante la ejecución del contrato no ejecutar alguna de las unidades previstas, siempre que se produzca un preaviso con una antelación suficiente o se haya publicado en abierto la licitación de las obras de reparación indicadas.

El contrato podrá extinguirse anticipadamente en el caso en el que la actuación sea entregada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o a los usuarios finales.

OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene el objeto de establecer las condiciones técnicas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.



Se definen una serie de trabajos que se consideran necesarios para mantener la operatividad de las instalaciones. Para ello se establece una inspección inicial del estado de las instalaciones, y una relación de actividades a efectuar por personal especializado, con el fin de conservar las instalaciones en las mejores condiciones de uso y servicio.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las mencionadas instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, personal, vehículos, maquinaria, combustibles, logística, seguros, etc.), con la excepción de los trabajos de mantenimiento correctivo que por su magnitud excedan el objeto del contrato.

4. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR.

Los trabajos a desarrollar en el ámbito del contrato que se licitan son los siguientes:

1. Redacción de un informe inicial sobre las condiciones de mantenimiento de las instalaciones
2. Inspección, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas a la actuación 2.3.a.1 Interceptores pluviales de Cartagena. Por motivos de gestión y especialmente por la posibilidad de inicio de las reparaciones en el tanque de tormentas número 2 durante el plazo previsto, se han dividido en dos grupos distintos el servicio a desarrollar que se corresponden únicamente con las dos unidades de precio descritas en el PCR del servicio:
 - **UT1T3 o Grupo T1 y T3** engloba todas las infraestructuras objeto de inspección y mantenimiento excepto el tanque de tormentas número 2, esto es, todas las conducciones, arquetas, registros y absorbedores, además de los tanques de tormentas números 1 y 3.
 - **UT2 o Grupo T2** que comprende únicamente el tanque de tormentas número 2.

Estos grupos delimitan específicamente el ámbito y localización de los servicios a desarrollar. En los siguientes apartados se describen las actuaciones a llevar a cabo mencionadas en la relación anterior.

4.1. Informe inicial sobre la caracterización de las instalaciones para definir el mantenimiento

Durante el primer mes de ejecución del contrato se llevará a cabo una inspección en profundidad de las instalaciones con objeto de determinar su nivel de conservación y operatividad. Para ello se realizarán comprobaciones del estado de la obra civil, los equipos electromecánicos instalados, de las arquetas, los caminos de servicio, los cerramientos, etc. La comprobación de la operatividad de los equipos del tanque de tormentas número 3 incluirá la prueba de funcionamiento de los equipos eléctricos, que requerirá la alimentación de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno portátil.

El resultado de la inspección se reflejará en un informe en el que se recogerán todas las verificaciones realizadas, incluyendo los partes de los trabajos acompañados de un reportaje fotográfico.

Con esta información se incluirá una propuesta de Mantenimiento Correctivo en la que se describan y valoren los trabajos necesarios para la reparación de las anomalías detectadas, caso de existir.

El informe inicial se deberá entregar para su revisión por AcuaMed antes de que finalice el primer mes de ejecución del contrato, actualizándose en los dos meses posteriores en la forma de Plan de Mantenimiento que incluya y actualice los mantenimientos preventivos, predictivos e indique los correctivos que puedan ir surgiendo durante la ejecución del Contrato y se consideren necesarios para el mantenimiento de las condiciones de uso. Este plan de mantenimiento incluirá también los aspectos medioambientales, accesos, inspecciones de control y las posibles inspecciones y el protocolo a seguir en caso de realización de pruebas de funcionamiento y vaciado de tanques, así como el tratamiento de residuos, en la actividad desarrollada.

El informe inicial está incluido en los precios por unidad detallados.



4.2. Mantenimiento de las instalaciones

Con el objeto de evitar la degradación de las instalaciones hasta su entrega al Ministerio, el contratista adjudicatario del contrato realizará el mantenimiento de las instalaciones, con arreglo a las siguientes consideraciones mínimas, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de redactar el **plan de mantenimiento o actualizar el existente**: estas actividades se consideran comunes a todas las unidades de precio del servicio **aunque el plan de mantenimiento debe distinguir las operaciones de cada grupo de infraestructuras y específicamente las que correspondan al Grupo T1 T3 y al Grupo T2 de forma independiente y segregada**.

Estas actividades corresponderán como mínimo a las siguientes:

- a) **Inspeccionar** las instalaciones de manera continua, realizar labores de portería en los recintos de los tanques, verificar estado de vallados, puertas y elementos de control de accesos en los recintos cerrados, así como comunicar cualquier incidencia a AcuaMed.
- b) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento** de las instalaciones de manera que se minimicen los daños que puedan derivarse de no estar en uso y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Especialmente deberá realizar cuantas operaciones de mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo de menor cuantía, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos eléctricos, climatización, sensorización y alarma del tanque de tormentas número 3. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y conservación de todos los elementos de la instalación.
- c) **Conservar** en las debidas condiciones todas las obras **civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, cunetas etc., procurando que su estado sea el mejor posible, incluso las reparaciones que sea preciso acometer para mantener la integridad de los recintos controlados. Se prestará servicio antigraffiti para eliminación de pintadas o reparación por actos vandálicos en cualquiera de los elementos de las actuaciones objeto de servicio.
- d) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, combustibles, grasas, aceites, pinturas y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y arranque ocasional de los equipos, así como para las pruebas de funcionamiento necesarias (las indicadas por la Dirección del Servicio).
- e) **Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, siempre que sean debidos a negligencia, imprudencia o falta del debido mantenimiento por el adjudicatario.
- f) **Mantener informado** a **AcuaMed** sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los posibles usuarios. **Como mínimo con regularidad mensual**, o cuando se realice algún trabajo singular o acontezca algún suceso inesperado, y siempre que lo solicite **AcuaMed**, el adjudicatario redactará un informe sobre el asunto en cuestión. El de periodicidad mensual ha de acompañarse a la propuesta de certificación y habrá de recopilar, como mínimo, todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión para cada una de las unidades o grupos (UT1-T3 y UT2). Una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a **AcuaMed** durante el primer mes de vigencia del Contrato.
- g) El adjudicatario ejercerá las funciones de contratista principal, adquiriendo desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de prevención de riesgos laborales en las instalaciones que estén a su cargo. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y las labores de coordinación de actividades empresariales con las empresas que, por cualquier motivo, realicen trabajos en las instalaciones.
- h) Efectuar todas las actividades y documentos en aplicación de los procedimientos internos de acuamed que sean de realmente posibles (al haber partes de la instalación afectada por vandalismo y pendientes de reparación estos procedimientos se aplicarán parcialmente según las indicaciones del Director del Servicio) como:
 - a. PROCEDIMIENTO INTERNO ORG-016-02 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE ACUAMED
 - b. PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EXPLOTACIONES DE ACUAMED



c. PROCEDIMIENTO INTERNO DE EXPLOTACIÓN

- i) Asimismo, durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar políticas, procedimientos y medidas específicas de calidad, medioambiente y seguridad y salud adecuadas para la correcta ejecución del servicio e informará periódicamente de dichas medidas a la Dirección del Contrato

En base al clausulado relativo al mantenimiento y conservación del sistema que se detalla en estos documentos el adjudicatario presentará el **plan de mantenimiento** que, en líneas generales, incluirán los modelos de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales, la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión que se comprometen a poner a disposición del servicio y los modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajos.

El **plan de mantenimiento** tiene por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones, e incluirán la totalidad de las actuaciones necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones existentes.

A continuación, se describe de forma no exhaustiva, el contenido del Plan de Mantenimiento.

4.2.0 Descripción de la actuación e inventario de elementos

El plan de mantenimiento requiere descripción en profundidad de las instalaciones, así como la realización de un inventario general de elementos siguiendo la siguiente metodología:

- se identificará cada elementos o equipo aportando nombre, descripción, coordenadas y datos característicos del mismo (manuales de fabricantes...)
- se asignará la pertenencia a un grupo funcional (equipos, instalaciones, obra...) además del grupo geográfico.
- se detallará la dependencia funcional del elemento

Como resultado se obtendrá unas tablas de equipos-dependencias, por instalación geográfica.

4.2.1 Organización, Equipo de Mantenimiento.

El adjudicatario deberá realizar todos los trabajos necesarios descritos en el plan de mantenimiento, así como las inspecciones de verificación para comprobar el estado de las instalaciones, con el objeto de detectar cuantos daños se hayan producido a consecuencia de causas fortuitas o por actos de vandalismo, robos o cualquier otra derivada de la acción humana. Para ello, deberá disponer, como mínimo, del equipo descrito en el apartado 6 de este Pliego, constituido por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación, y supervisadas por técnico responsable de los trabajos.

En particular, el equipo de mantenimiento debe formarse para el control del SCADA de la instalación, así como el control de las instalaciones eléctricas, de climatización y de control de accesos existentes.

El equipo descrito está incluido según su ubicación en cada una de las unidades del servicio.

4.2.2 Medios materiales.

Se adscribirán al contrato las herramientas, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Se incluirán así mismo los vehículos de desplazamiento entre las propias instalaciones objeto del contrato para el mantenimiento de los elementos que las integran, así como el transporte de los medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos.



Se deberá considerar en la determinación de las herramientas necesarias para la realización de los trabajos, que no existe suministro de energía eléctrica en todas las instalaciones.

No se incluyen en el contrato las reparaciones extraordinarias que excedan el programa de mantenimiento preventivo previsto.

Los medios materiales descritos están incluidos en los precios de cada una de las unidades del servicio.

4.2.3 Materiales, recambios y operaciones especiales de mantenimiento.

El adjudicatario tendrá que suministrar a su cargo el pequeño material necesario para las labores de mantenimiento del presente pliego, así como aquellos necesarios para las cumplir las revisiones de mantenimiento normativo de equipos y líneas eléctricas de B.T y M.T necesarias durante la duración del contrato.

El servicio incluirá la realización de pruebas reales de puesta en marcha para el control de los equipos generadores y de bombeo, incluyéndose todos los costes necesarios para ello, en suministros, combustibles, tasas y permisos de vertido en su caso, etc.

También corren a cargo del contratista el mantenimiento y cuotas de sistemas auxiliares de control de alarmas, videovigilancia, suministro de agua potable, control de plagas así como el seguimiento legal de los mismos para el cumplimiento de la ley de protección de datos u otras de ámbito local o regional aplicables.

Podrá ser exigido por el Director del Contrato la disposición de medios informáticos y equipos específicos que permitan el control telemático del servicio, como servidor de datos, o servidor de almacenamiento de documentos en línea (en la nube) con acceso restringido y altos estándares de seguridad para el control y supervisión de los trabajos, fotografías y documentación generada en el desarrollo del servicio.

4.2.4 Informes periódicos y documentación de control.

El Jefe de Equipo deberá mantener informado al Director del Contrato nombrado por AcuaMed del desarrollo normal de los trabajos, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director del servicio en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga los siguientes puntos:

- Actividades desarrolladas en el periodo.
 - o Mantenimientos realizados
 - o Energía y consumos.
 - o Estado y calidad del agua en los tanques
 - o Resumen de los partes de control e incidencias ocurridas.
- Cualquier observación que considere relevante para la conservación de las instalaciones.
- Inspección y policía de las instalaciones.
 - o Estado de conservación
 - o Incidencias, fotografías de control
- Ante cualquier incidencia se incluirá una propuesta de las actuaciones que se consideren necesarias para restablecer el estado óptimo de las instalaciones. La ejecución de los trabajos que se propongan requerirá la autorización expresa del Director del Contrato.
- Actas resumen de reuniones.
- Resumen de certificaciones

Adicionalmente se presentarán informes extraordinarios para las actuaciones no previstas en el Plan de Mantenimiento, así como las incidencias de importancia.

4.2.5. Relación de actividades



En general, las actividades deberán incluir todas las actuaciones que se requieran para la conservación de las instalaciones en un estado óptimo. Se propone dividir estas en los siguientes tipos:

- Trabajos de inspección y control de seguridad
- Trabajos de mantenimiento de las instalaciones:
 - o Trabajos de mantenimiento normativo de obligado cumplimiento
 - o Trabajos de mantenimiento preventivo
 - o Trabajos de mantenimiento correctivo
 - o Trabajos de mantenimiento predictivo en equipos

Además, el plan de mantenimiento incluirá el registro de incidencias, así como el procedimiento de tramitación de las mismas.

Deberá tenerse en cuenta que solo existe suministro de energía eléctrica en B.T. en el tanque de tormentas número 3, y no en el resto de puntos de la instalación.

Se adjunta a continuación una relación no exhaustiva de las operaciones mínimas recomendadas. Para cada una de ellas se realizará la correspondiente descripción pormenorizada y la programación de las actividades de acuerdo con el Plan de mantenimiento a aprobar. La descripción de las actividades realizadas se incluirá según proceda en la memoria mensual a entregar a AcuaMed.

Actividades mínimas a realizar

a- Inspección y control de seguridad de las instalaciones

La dispersa localización de las instalaciones y su automatización, junto con la presencia de materiales de alto valor económico, tiene como consecuencia una alta probabilidad de que se produzcan intentos de robo, actos vandálicos u otro tipo de situaciones imprevistas, con el riesgo que supone la presencia de intrusos en una instalación industrial y las consecuencias negativas que podrían llegar a producirse.

Se prestará especial atención a la vigilancia de los dos recintos cerrados en los que se encuentran los tanques de tormenta 2 y 3. Se realizarán al menos dos visitas diarias (incluso en fines de semana y festivos) a las instalaciones del Grupo UT2, al resto de tanques de tormenta con edificación se realizará una inspección mínima diaria siempre que estén en funcionamiento los sistemas de control automáticos, siendo el contratista responsable de los accesos y control, así como la gestión, contratación y recepción de alarmas y otras comunicaciones de los sistemas de seguridad instalados. En el resto de infraestructuras (conducciones, arquetas, absorbaderos) se desarrollará una labor de inspección mínima semanal.

b- Trabajos de mantenimiento de las instalaciones

Se identificarán los trabajos de mantenimiento de obligado cumplimiento o normativo para el correcto funcionamiento de las instalaciones, como son los OCAs de equipos eléctricos, los libros de mantenimiento de transformadores, licencias de actividad o cualquier trabajo que exija una revisión periódica obligada por la administración. Por ejemplo, la revisión e inspección obligatoria según protocolos de la D.G.I de la Región de Murcia para los transformadores M.T/B.T de potencia 2MVA-20/0,69kV.

Respecto al mantenimiento correctivo, se considerarán incluidas a cargo a la partida a tanto alzado mensual dicho mantenimiento, y solo en el caso de superar el importe máximo de reparaciones puntuales establecido en mil quinientos euros (>1.500 €) deberá evaluarse su viabilidad a través de una contratación independiente. El adjudicatario ha de llevar a cabo por tanto todas las **pequeñas reparaciones** necesarias para realizar una correcta operación del sistema dentro del umbral establecido, en caso de superarse dicho límite (en su consideración individual por defecto no agregada) estas reparaciones serán a cargo de **AcuaMed**, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o la no realización de trabajos previos de mantenimiento preventivo, predictivo recomendados por el fabricante o que hubieran resultado técnicamente aconsejables a criterio de **AcuaMed**.



Entre otras actuaciones se ejecutarán e incluirán en el Plan de Mantenimiento, en su caso, las siguientes tareas que podrían englobarse en mantenimientos predictivos y preventivos:

- Conexión del sistema de alarmas y propuesta del plan de inspección, vigilancia y seguridad de las instalaciones.
- Revisión de los sistemas de videovigilancia, alarma y accesos.
- Limpieza general: edificios, urbanizaciones, accesos y viales, etc.
- Conservación de las servidumbres y propiedades.
- Limpieza las cántaras de aspiración de los bombeos (cuando las condiciones del servicio lo aconsejen)
- Limpieza de las obras arquetas de toma, cuantas veces sea necesario.
- Limpieza del interior de las arquetas, desagües, absorbaderos, etc.
- Limpieza e inspección del interior de las conducciones
- Mantenimiento de obra civil en arquetas, depósitos, accesos a las conducciones.
- Impermeabilizaciones en tanques, cántaras, arquetas, etc.
- Revisiones de bombas de impulsión, achique, etc.
- Revisión de cuadros eléctricos, transformadores y celdas.
- Revisión de las acometidas eléctricas.
- Revisiones eléctricas en general.
- Revisión equipos de cebado y auxiliares.
- Revisión de los equipos de automatización, medida y control
- Revisión de los sensores e instrumentación: nivel, presencia, presión, calidad agua, etc.
- Revisiones mecánicas en general.
- Revisión mecanismos.
- Revisión del interior de los tanques y estructuras: paramentos, alineaciones, recubrimiento de armaduras, corrosión, estanqueidad, etc.
- Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos y protección de cableado de bombas al exterior.
- Lubricación y engrase de piezas móviles. Registro por escrito de la lubricación.
- Pintado, caso de ser necesario, de las paredes, edificios e instalaciones.
- Saneo y pintados de la calderería en las estaciones de bombeo, calderines, seccionamientos, bocas de hombre, ventosas, arquetas, etc.
- Revisión e inspección de las cabinas M.T y acometidas de M.T, incluso conectores y realización de ensayos de aislamiento según protocolo ITC-LAT 05.
- Revisión e inspección completa del cableado de M.T., incluyendo conectores y red de tierras.
- Revisión e inspección completa de aislamiento del cableado de B.T., incluyendo acometidas y conexiones a CGBT-CCM.
- Revisión e inspección CGBT-CCM, realizando protocolo completo de ensayos de aislamiento y estado de los arrancadores estáticos.
- Revisión e inspección de los condensadores fijos y baterías automáticas de condensadores, realizando protocolo completo de ensayos de aislamiento.
- Inspección de los depósitos de gasoil y bombas de trasiego, incluyendo instrumentación de niveles y fugas.
- Revisión de los grupos electrógenos de emergencia FGWilson PE200E1, realizando los ensayos de acoplamiento en paralelo. **Incluyendo las posibles reposiciones de baterías 220Ah 700A** que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos. Pruebas de arranque y funcionamiento conjunto (al menos 1 al año). Arranque en manual del sistema de emergencia (generadores diésel) y comprobación general de funcionamiento mensual.
- Revisión completa de la instrumentación, incluyendo diagnóstico de los sensores instalados en las bombas principales.
- Revisión de los sistemas hidráulicos de los depósitos: hidro limpiadores, bombas de achique, auscultación, etc.



- Revisión y comprobación de todos los elementos que comprende el telemando del sistema, mantenimiento del PC de mando, guarda y actualización de copias de seguridad de SCADA, pruebas de funcionamiento y control desde SCADA.
- Puesta en servicio y revisión de los sistemas de control PLC y SCADA. Verificación de las señales de control de campo y ensayo de los procedimientos en modo automático.
- Reposición, es su caso, de elementos no operativos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Revisión de CCM, cuadros eléctricos de batería de condensadores, cuadro eléctrico de servicios SAI y otros existentes en las instalaciones.
- Arranque y parada manual de bombas de achique de los tanques.
- Puesta en marcha del circuito de ventilación de salas.
- Apertura y cierre manual de interruptores de tensión.
- Comprobación de los SAIs
- Comprobar estado de los equipos del automatismo, SCADA y PLCs. Conocer su maniobrabilidad y operación para la realización de pruebas y puesta en marcha.
- Revisión visual de estado de las conducciones, arquetas de drenaje, y tanque de tormentas nº 1.
- Revisión visual de bocas de hombre de las conducciones.
- Comprobación del vallado, puertas y accesos de cerramiento en los recintos de los tanques 2 y 3.
- Tareas de jardinería, poda, riego y mantenimiento de las plantaciones exteriores.
- Retirada de residuos vegetales y de poda a gestor autorizado incluido canon, carga y transporte
- Calibración y/o verificación sistemática de los equipos de automatización, control y medida
- Medición sistemática de parámetros
- Ensayos sistemáticos de equipos.
- Megado de las instalaciones eléctricas (trafos, cabinas compactas de acometida y bobinados de motores).
- Pruebas de funcionamiento de arranque y parada de las bombas y sistemas de generación de emergencia.
- Informes mensuales e informe anual de desarrollo del servicio.
- Comprobación de estado de raticidas y anti-roedores.
- Comprobación de estado de las electro-válvulas (pararrayos).
- Comprobación de llaves y cerrojos de acceso a toda la instalación.
- Disparo de alarma de intrusismo.
- Disparo de alarma de contra incendios mediante pulsadores.
- Comprobación de funcionamiento de timbre de acceso a las instalaciones.
- Inspección exterior de todas las arquetas de las conducciones.
- Vaciado del agua y limpieza en cuencos de amortiguación de salida a la rambla en T3.
- Realizar, controlar y evaluar durante todo el plazo de duración del contrato el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Evaluación de Riesgos del centro de trabajo, y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la DTS.

De todos los puntos anteriores se debe tener en cuenta que las revisiones de equipos y sistemas se refieren esencialmente a los equipos del tanque de tormentas número 3 (salvo que exista y pueda verificarse según lo indicado por la Dirección de Servicio y así se especifique en el plan de mantenimiento a redactar) al estar los sistemas y equipos del tanque de tormentas número 2 fuera de uso.

Para realizar el control y seguimiento del mantenimiento AcuaMed podrá solicitar la implementación de un sistema de gestión y control de mantenimiento (GMAO), en el cual se pueda realizar el seguimiento de los trabajos desarrollados por el adjudicatario. El contratista deberá presentar a la Dirección del Servicio dentro del primer mes del contrato una solución de aplicación para este seguimiento. AcuaMed valorará la propuesta, establecerá los complementarios y cambios pertinentes y finalmente se establecerá como base para el control y seguimiento del mantenimiento e inspección, así como herramienta de apoyo en la generación de los informes mensuales del



servicio y del Plan de Mantenimiento a desarrollar. El coste de implementación, desarrollo, importación de datos, configuración, dispositivos y puesta en marcha etc. está incluido en el precio por unidad.

Se debe realizar al menos una prueba anual del funcionamiento de las bombas del tanque de tormentas número 3, siendo a cargo del adjudicatario la presentación de los permisos, autorizaciones de vertido necesarias y suministro de combustible necesario para el arranque.

Para el control del agua almacenada en el tanque se realizarán análisis y recogidas de muestras periódicas con el fin de llevar el seguimiento de posibles parámetros contaminantes o la presencia de plagas como el mosquito tigre, abundante en la zona.

Excepcionalmente y ante previsión de fuertes lluvias se podrá exigir el vaciado previo de los depósitos de los tanques de tormentas para evitar el vertido e inundación de la zona.

Recintos de tanques de tormenta 2 y 3

Se realizará el mantenimiento de la zona ajardinada de los recintos de los tanques 2 y 3. Se incluyen, al menos, los servicios de conservación por: poda, siega, desbroce, escardas, rebordeado de alcorques, tratamientos fitosanitarios, recortes, limpiezas y retiradas de hojas y restos vegetales a centro recuperador o vertedero autorizado, riego (mediante camión cisterna si fuese preciso), plantaciones y reposición de malla antihierba entre otros.

Limpieza general de estos recintos exteriores y retirada de basura (semanal).

Mantenimiento de zona no ajardinada exterior: viales, aceras, superficie exterior del depósito y taludes. Incluye la limpieza, desescombro, reparaciones de conservación, pintura antigraffiti, pequeños arreglos, pintura vial y cartelería.

Mantenimiento en estos recintos de cerrajería en puertas, ventanas, rejas y accesos al edificio y recinto. Se incluyen trabajos de engrase, reposición de elementos deteriorados, copias o sustitución de llaves, pequeñas reparaciones, tornillería, pequeña albañilería de marcos, tabiques, etc.

Mantenimiento de accesos y vallados. Se realizará una comprobación del estado en las inspecciones diarias, y -en su caso- la reparación con materiales de idéntica calidad de los desperfectos o carencias observados (vallado, cerrajería, pintura...).

Disposición de cartelería de indicación del riesgo y zonas de vigilancia (una vez al año, o según necesidades ante reposiciones por deterioro evidente). Se debe disponer en el recinto de cartelería de avisos ante riesgos de seguridad salud de las personas. Además de cartelería indicando las prohibiciones de acceso al recinto. El contratista efectuará una evaluación de las necesidades de cartelería durante el primer mes de contrato y junto con el Director del Servicio determinarán el número y textos de los carteles a ejecutar a cargo del servicio.

El contratista debe responder en un plazo inferior a 7 días, ante la solicitud de reparaciones urgentes que sean indicadas por el Responsable del Servicio y tengan como fin reparar los accesos, vallados o puertas al recinto. El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

En caso de que el llenado de agua del tanque provoque afecciones ambientales graves, y de que pueda realizarse la operación técnicamente, AcuaMed podrá exigir al contratista la disposición de los medios personales, equipos, materiales para realizar un vaciado controlado del tanque.

El contratista deberá tener en cuenta las medidas estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para cumplir su propósito (art. 1), así como los criterios de accesibilidad universal para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su redacción vigente o norma que le sustituya así como toda su normativa de desarrollo. A tal fin, se diseñarán los procesos de ejecución de los trabajos para que no supongan un obstáculo adicional para los trabajadores con discapacidad que participen en los mismos.

Documento firmado digitalmente por: F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST), F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url <https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK> mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK



4.2.6. Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario deberá realizar una evaluación de riesgos y un plan de medidas preventivas antes del primer mes de contrato, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, el entorno, las instalaciones y las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Esta evaluación deberá analizar los riesgos de los procesos aplicados, equipos existentes, de las sustancias químicas que se empleen y de las condiciones de los lugares y puestos de trabajo. Como consecuencia de esta evaluación inicial, el adjudicatario deberá redactar un informe donde indicará las actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y normativa de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad que fuera de aplicación, para su aprobación, si procede, por Acuamed. Asimismo, de acuerdo con los art. 16 y 23 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), la evaluación de riesgos incluirá un plan de controles periódicos de las condiciones de trabajo, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. La evaluación inicial de riesgos, deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo y se someterá a consideración y se revisará cuando se verifiquen daños para la salud de los trabajadores.

Una vez elaborada la evaluación inicial de riesgos, se redactará la planificación de la actividad preventiva, que incluirá las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad artículo 16 de la LPRL. El documento indicará, para cada actividad preventiva a realizar, la designación de responsables para su desarrollo, así como los medios necesarios, y plazo de implantación. Se deberá verificar la implantación y la efectividad de las medidas adoptadas.

El adjudicatario deberá realizar los controles de vigilancia de la salud de acuerdo con el art. 33 de la Ley LPRL. Todos los trabajadores que presten sus servicios en la instalación deberán ser aptos de acuerdo con el protocolo aplicable a su puesto de trabajo.

El operador deberá elaborar y mantener una relación de los accidentes de trabajo que se produzcan, que se completará con la copia de la notificación de los accidentes producidos a la autoridad laboral. Cuando se produzca un accidente o se detecte daño en la salud de los trabajadores, se realizará una investigación de las causas que lo han provocado, tras lo que se deberán revisar y actualizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en consecuencia.

El art. 17 de la LPRL establece que todos los trabajadores deben recibir todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud que afecten a la actividad de la organización, tanto genéricos como específicos para cada puesto de trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables y las medidas adoptadas de acuerdo con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. La entrega de esta información debe quedar regulada mediante el procedimiento que determine el adjudicatario encargado del servicio, y entregada para su verificación y archivo por el responsable de AcuaMed. El citado procedimiento deberá describir el sistema para la gestión y proceso de la información, de forma que la transmisión de la información se realice de la manera más eficaz posible para que sea recibida y comprendida por todas las partes afectadas, estableciendo las responsabilidades de cada parte y generando los registros necesarios para verificar su eficacia. Asimismo, en el procedimiento establecerá los canales para que los trabajadores eleven propuestas para mejorar las condiciones de protección de la seguridad y salud en las instalaciones, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de determinar las medidas a adoptar.

El art. 19 de la LPRL establece que, para garantizar el deber de protección del trabajador, el empresario debe impartir a cada trabajador formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, tanto al inicio de los trabajos como periódicamente o cuando cambien las condiciones de trabajo. Ello requiere la implantación por el contratista adjudicatario de un plan de formación a los trabajadores. El objetivo del plan de formación será que los trabajadores conozcan, comprendan y se impliquen en el funcionamiento de la seguridad y salud en el trabajo. El plan de formación definirá, en función de las necesidades que se detecten, las acciones formativas a llevar a cabo en un determinado plazo preestablecido (habitualmente de un año), los perfiles de puesto de trabajo a los que

Documento firmado digitalmente por:
F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST)
F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK>
mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK



va dirigido y el contenido de la formación a impartir. El plan será aprobado por la dirección de la empresa contratista y deberá actualizarse cuando se considere necesario por la detección de nuevas necesidades. El desarrollo del plan generará registros de las actividades llevadas a cabo. El plan de formación y los registros que genere se deberán ser entregados para su verificación y archivo por el responsable de AcuaMed.

Puesto que en las instalaciones desarrollarán sus actividades trabajadores de más de una empresa, pues se realizarán trabajos subcontratados, el adjudicatario **deberá abordar las tareas de coordinación de actividades empresariales** que se describen en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, el adjudicatario elaborará un Plan de Emergencia de las instalaciones, con el siguiente contenido mínimo:

- Identificar el centro de trabajo y los espacios que lo componen.
- Analizar las posibles situaciones de emergencia propias del centro de trabajo en estudio.
- Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios.
- Adoptar medidas de lucha contra incendios.
- Adoptar medidas de evacuación de los trabajadores.
- Designar el personal encargado de poner en práctica las medidas descritas anteriormente.
- Comprobar el funcionamiento de las medidas adoptadas.
- El personal encargado está formado para ello.
- El personal es suficiente en número y dispone del material adecuado.
- Se han organizado las relaciones con servicios externos (primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios).

Para la realización y coordinación de todos los trabajos descritos en el presente apartado, el Contratista asignará al contrato un Responsable de Prevención de entre el personal de su Servicio de Prevención, que coordinará el cumplimiento de las tareas descritas en los párrafos anteriores.

La documentación de prevención de riesgos laborales es imprescindible para la realización de las actividades objeto del servicio, por lo que deberá redactarse y entregarse antes del inicio de los trabajos y adjuntarse como anexo al contrato. No obstante, puesto que la redacción de una evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva y el establecimiento de medidas de emergencia pueden resultar complejos, y habida cuenta de que, puede existir la posibilidad de subrogación del personal que actualmente trabaja en las instalaciones, el adjudicatario podrá iniciar los trabajos adoptando como propios los documentos indicados desarrollados por el actual adjudicatario, lo que deberá notificar por escrito al responsable del contrato designado por AcuaMed. En cualquier caso, esta circunstancia no eximirá al contratista de la redacción de los nuevos documentos que deberá remitir para su revisión, control y registro en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

En todo momento se seguirá por el adjudicatario el procedimiento interno de gestión de la prevención de riesgos laborales en las instalaciones de AcuaMed.

ACUAMED se reserva las facultades de inspección de la marcha del contrato aplicando, en caso de ser necesario, penalizaciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, en todo incumplimiento detectado, el adjudicatario estará obligado a definir un plan de mejora concretando las acciones que se compromete a desarrollar para evitar su repetición, personas responsables y plazos de implantación informando, adicionalmente antes de cumplirse dicho plazo, de la implantación de tales mejoras.

En todo momento se seguirá por el adjudicatario el procedimiento vigente interno de gestión de la prevención de riesgos laborales en las instalaciones de AcuaMed.

DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

Se pondrá a disposición del adjudicatario los proyectos de construcción y documentación "As built" de las instalaciones objeto del contrato, así como los procedimientos internos de PRL y cualquier otro que sea de obligado cumplimiento para el desarrollo de los trabajos.



6. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

a) Medios humanos

El equipo humano que debe aportar el adjudicatario del Servicio estará constituido, como mínimo:

a) Responsable de mantenimiento. Jefe de equipo.

Al frente del equipo de personal adscrito al contrato figurará un Ingeniero técnico o superior, con al menos 5 años de experiencia en contratos de mantenimiento de obras hidráulicas que será el responsable de organizar los trabajos de mantenimiento, así como la redacción o coordinación de los informes que se deriven de la ejecución del contrato. Ostentará la representación de la Empresa adjudicataria del contrato frente a Acuamed.

Su grado de dedicación es parcial, estimado en un 20%.

a) Oficial electromecánico

Oficial de 1º electromecánico, con cinco años de experiencia mínimo, en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas. Será el responsable de realizar las tareas de supervisión y mantenimiento de las instalaciones, siguiendo las instrucciones del Jefe de equipo y el programa de mantenimiento aprobado para ejecutar los trabajos de mantenimiento con la ayuda del personal auxiliar.

Dedicación parcial cifrada en un 100%.

b) Auxiliar técnico.

Peón especialista, de apoyo al oficial de primera, en trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones. Contará con una experiencia mínima de dos años en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

Dedicación parcial cifrada en un 100%.

Además del personal descrito, el adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo durante todo el plazo de ejecución del servicio en la que contará con al menos los siguientes profesionales:

- Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico y mecánico: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control SCADA: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

Acuamed deberá aprobar la relación de personal propuesta por el Contratista. Éste no podrá sustituir a ninguna persona de esta relación sin la aprobación expresa de Acuamed, mientras dure la ejecución del Servicio. Acuamed se reserva la potestad de solicitar, sin ningún tipo de justificación, la sustitución de cualquier persona de esta relación por otra que cumpla los mínimos estipulados anteriormente. El Contratista ha de atender este cambio a la mayor brevedad posible, siempre en menos de 1 mes desde su comunicación formal.

Los medios humanos descritos están incluidos en cada una de las unidades de precio del servicio para su ámbito de desarrollo.

b) Medios materiales

El adjudicatario del contrato dispondrá de dos vehículos en dedicación exclusiva al contrato: un vehículo tipo furgoneta, para desplazamiento entre las distintas instalaciones objeto del contrato, traslado de materiales, herramientas, consumibles, maquinaria auxiliar, pequeño material, etc. Otro vehículo tipo berlina, de 5 puertas y potencia mínima de 90CV para desplazamiento a las distintas instalaciones objeto del contrato, y a disposición del responsable del contrato para control de ejecución del mismo.

Se dotará a todo el personal interviniente en la ejecución del Contrato de los necesarios medios informáticos, de telecomunicaciones y de oficina necesarios para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de los mismos con el exterior desde cualquier punto de las instalaciones.



El adjudicatario del contrato dispondrá toda la pequeña maquinaria y herramienta necesaria para realizar las labores del servicio. Entre otros dispondrá de:

- Equipos portátiles de medida de vibraciones
- Equipo analizador de baterías estacionarias
- Generador grupo electrógeno auxiliar.
- Bomba portátil de achique.
- Multímetro digital TRMS AC/DC; 100 kHz, precisión 0,025%, Cat VI 600V, medida de frecuencia, resistencia, capacidad, temperatura (con sonda)
- Pinza amperítrica TRMS
- Comprobador rotación de fases; 40 a 600 Vac, Cat III 600V
- Comprobador digital de resistencia de tierra, resistividad, acoplamiento, continuidad y potencial de tierra., medida a frecuencia variable, con baterías y accesorios
- Pinza de tierra e impedancia de bucle, medida de corriente de fuga, diámetro encierre ≥ 32 mm, con bucle calibrador
- Termohigrómetro digital, resolución 0,1K y 0,5% HR
- Termómetro sin contacto de infrarrojos, con puntero laser, campo de visión 12/1
- Calibrador; generación y medida de señales de corriente y tensión (0-20; 4-20mA; ± 10 V)
- Maletín de herramientas para mantenimiento de baterías compuesto por: Voltímetro DC, Pinza amperimétrica DC, Megahómetro 1.500 V, cargador y descargador externo 150V- 20A, regulables (3 kW), Termómetro, dispositivo elevador de células y comprobador de impedancia interna
- Llaves dinamométricas 3/8" 19 a 110 Nm y 1/2" 40 a 210 Nm
- Llaves de todo tipo: golpe, vaso, fijas planas, fijas combinadas, de carraca, de cadena, Allen, ajustables... de los calibres necesarios para el manejo de toda la gama de tornillería existente en las instalaciones.
- Herramientas de mano eléctricas: amoladoras, taladros c/sin percusión, martillo perforador ligero, martillo demoledor picador.
- Hidrolimpiadora profesional, pistones cerámicos 200 bar, 17 l/min, 380 V, con lanza y accesorios.
- Aspirador, en seco y líquidos, succión 250 mbar, 60 l/s.
- Rastrillo recogedor, palín, pala, azada, tijeras de poda.

Equipos móviles: grupo electrógeno, compresor de aire, bombas de achique, equipos de soldadura, etc. necesarios para la puesta a punto y mantenimiento de la instalación todo ello sin coste adicional para AcuaMed.

Materiales consumibles necesarios para el debido mantenimiento y conservación de la infraestructura. Se refiere este apartado a la adquisición de todo tipo de producto, reactivo, grasas, aceites, gasoil, luminarias y cualquier otro tipo de **consumibles**.

Los medios materiales descritos están incluidos en cada una de las unidades de precio del servicio para su ámbito de desarrollo.

Existe una toma de corriente eléctrica en baja tensión en las instalaciones del tanque de tormentas número 3. Respecto a la conexión a internet correrá a cargo del adjudicatario para garantizar el funcionamiento de la oficina, así como de los equipos de videovigilancia y SCADA de la instalación. La velocidad mínima garantizada de subida y bajada de datos a la red será de 10 Mb/s. Además, habrá de aportarse todo el material necesario de repuesto para garantizar la conexión: módems, routers, latiguillos en caso necesario o reparación de los existentes.

Los servicios de oficina y comunicaciones principales se centralizarán en el tanque de tormentas número 3.

El coste de este apartado está incluido en el precio de cada una de las unidades descritas según ubicación.



Documento firmado digitalmente por:
F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST)
F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK>
mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK

APÉNDICE N° 1 PLANOS DE LAS INSTALACIONES

Se pondrá a disposición de los licitadores que así lo soliciten, copia de los planos del proyecto de construcción y documentación “as built” disponible de la infraestructura.



ANEXO II

CALCULO DEL PRESUPUESTO

Para determinar el precio de licitación y de las unidades, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores, los costes salariales de convenio y los precios de mercado.

El Precio del contrato es por precios unitarios. Los precios unitarios para este servicio son los expuestos en la tabla 1. Estos precios incluyen los Gastos Generales y el Beneficio Industrial que contempla la Administración General del Estado, como se detalla posteriormente en el desarrollo del cálculo del precio del servicio.

El desglose por unidades de este presupuesto es el siguiente:

Unidad	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
UT1T3	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	7.672,00	92.064,00
UT2	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.918,00	23.016,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)					115.080,00
IVA (21%)					24.166,80
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)					139.246,80

La descripción completa de cada unidad de precio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación. Los precios unitarios incluyen todos los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el cálculo del presupuesto de este servicio se ha realizado una estimación de los costes totales **anuales**. Una vez estimado el coste anual máximo se ha dividido este valor en unidades temporales y espaciales más pequeñas con el fin de ajustarse de forma más precisa a la realidad futura del desarrollo concreto del contrato. El resultado final son dos unidades de precios (o precios unitarios) sobre las que se calcula el precio final del contrato y que se muestran en la tabla 1.

CÁLCULO DEL COSTE ANUAL DEL SERVICIO

Costes de personal

Conforme al artículo 100 de la LCSP, se ha calculado el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)” así como de la revisión Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Este Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales (art. 68) que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)

Teniendo en cuenta los impuestos y costes sociales de la empresa, estimados en un 33,6%, así como la dedicación y puestos de trabajo necesarios para el desarrollo del servicio, los costes de personal resultan los siguientes (se ha tomado de base la tabla salarial actualizada de convenio para el año 2022). Adicionalmente, se han tenido en cuenta los costes de subrogación del personal según certificado emitido por el actual operador.



Según VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2019-2022)											
Tabla 2022. Según Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.											
Función	NÚMERO	DEDICACIÓN	Grupo profesional	Antigüedad	Coste anual	Antigüedad	COSTE CONVENIO ANUAL	Costes SS (33,6%)	COSTE según convenio y dedicación	COSTE por INCREMENTO POR RETENES Y OTROS	COSTE incluyendo posible subrogación
Jefe de mantenimiento	1	20%	G.P.5	5	22.192,60 €	333,65 €	22.526,25 €	7.568,82 €	6.019,01 €	6.095,53 €	6.095,53 €
Experto OT	1	5%	G.P.6	10	22.854,65 €	667,30 €	23.521,95 €	7.903,38 €	1.571,27 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Oficial electromecánico	1	100%	G.P.2-A	5	19.741,67 €	333,65 €	20.075,32 €	6.745,31 €	26.820,63 €	27.161,59 €	36.435,88 €
Auxiliar Técnico	1	100%	G.P.2-B	2	19.278,31 €	133,46 €	19.411,77 €	6.522,35 €	25.934,12 €	26.263,82 €	33.309,31 €
											77.431,96 €

El coste del personal se cuantifica en 77.431,96 €.

Además de los costes de personal existen otros Costes Directos correspondientes a vehículos, suministros, reposiciones, combustible, jardinería, etc. y Costes Indirectos por pequeña maquinaria auxiliar, herramientas, material, uso de equipos informáticos y de comunicaciones entre otros, así como los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Costes directos:

Denominación	coste mes	coste anual
Vehículos	600	5.400,00
Materiales, reposiciones, equipos, inspecciones	250	4.800,00
Jardinería, contenedores RV	300	3.600,00
TOTAL COSTES DIRECTOS		13.800,00

El presupuesto anual de estos servicios teniendo en cuenta todos los costes asociados se reparte de la siguiente manera:

Costes directos	91.231,96 €	79,28%
Costes salariales	77.431,96 €	67,29%
Costes materiales y maquinaria	13.800,00 €	11,99%
Costes indirectos	5.473,92 €	4,76%
Otros costes	18.374,12 €	15,97%
PBL sin IVA	115.080,00 €	100,00%
IVA (21%)	24.166,80 €	
PBL con IVA	139.246,80 €	

Cálculo de precios unitarios

Para la obtención de los precios unitarios se ha dividido entre los 12 meses del año el coste anual (*Panual*) de inspección y mantenimiento. A su vez este coste mensual se divide en dos partes para poder evaluar los trabajos a desarrollar según su localización en uno de los dos grupos en los que se divide la actuación.

Este punto es especialmente importante por la posibilidad de que se produzca el inicio de unas obras de reparación en el tanque de tormentas número 2 durante el plazo previsto de este contrato de servicio, lo que podría implicar la ejecución de un menor número de unidades UT2, respecto a las previstas. Este hecho difícil de prever con exactitud, nos lleva a la necesidad de poder valorar los trabajos efectuados en el tanque de tormentas número 2 de manera independiente.

De esta forma se asigna el 80% de este coste mensual a la unidad **UT1T3** (80% * *Panual* / 12) correspondiente al coste mensual de inspección y mantenimiento a las infraestructuras del grupo formado por el tanque de



tormentas número 1, tanque de tormentas número 3, así como todas las conducciones, arquetas y absorbedores de la red completa. El precio final obtenido es de 7.672,00 € por unidad **UT1T3**.

El precio de la unidad UT2 se ha calculado de la misma forma, como el 20% restante del coste medio mensual obtenido al dividir el total (Panual) entre los 12 meses de servicio ($20\% * \text{Panual} / 12$). La partida **UT2** se corresponde a todos los trabajos descritos en el PPT en un mes para el servicio de inspección y mantenimiento en el grupo de instalaciones número UT2 correspondiente exclusivamente al tanque de tormentas número 2 con un precio por unidad **UT2** de 1.918,00 €.

Cod.Unidad	Concepto	Precio en €
UT1T3	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1-T3.	7.672,00
UT2	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	1.918,00

Para la estimación del porcentaje asignado a cada grupo UT1T3 y UT2, se ha tenido en cuenta principalmente el coste de ejecución de las obras de cada una de las partes, pero también otros aspectos como el estado actual, mayor grado de incidencias en años anteriores y dificultades del entorno.



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio, se compromete a prestar el servicio por los precios unitarios ofertados y definidos a continuación, resultando de adicionar dichos precios unitarios ofertados por las unidades de ejecución previstas en el contrato, la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido

Código	Unidad	Denominación	Ud	Precio máximo (€/ud) (**)	Precio ofertado (€/ud)	TOTAL (€) (***)
UT1T3	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	7.672,00		
UT2	mes	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.918,00		
TOTAL						

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*** (El precio ofertado deberá ser inferior o igual al precio máximo admisible indicado en la tabla para cada unidad de ejecución)*

**** (Resultado de multiplicar Ud x Precio ofertado (€/ud)).*

En caso de discordancia entre las cantidades ofertadas como precios por unidad de ejecución y la cantidad total ofertada, resultado de adicionar todas las unidades por el precio unitario ofertado, prevalecerán los precios unitarios ofertados.

En relación con la forma de pago, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados

..... a ... de de 20....



MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Experiencia de la persona propuesta como Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo cuya experiencia específica se resume a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN. Servicios de mantenimiento de obras hidráulicas

Denominación	Fecha	Entidad contratante	MESES ACREDITADOS
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADOS (MESES)			

A efectos de valoración, serán descontadas las referencias mínimas exigidas para la adscripción de medios esenciales (5 años. Se descontarán 60 meses).

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

Notas explicativas:

Documento firmado digitalmente por:
 F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST)
 F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK>
 mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK



- La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 de experiencia profesional en mantenimiento de obras hidráulicas. A efectos de computo, no se tendrán en cuenta referencias de asistencias técnicas a la dirección de obras, salvo que se acredite que en los contratos o servicios se han realizado actividades relacionadas con los CPV indicados en el presente pliego.
- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la experiencia indicada en el cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo o similar), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los servicios o contratos que acreditan la experiencia y que se indican en la tabla adjunta.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Autor del proyecto, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.



Experiencia de la persona propuesta como Oficial electromecánico

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Oficial electromecánico cuya experiencia específica se resume a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN. Servicios de mantenimiento de obras hidráulicas

Denominación	Fecha	Entidad contratante	MESES ACREDITADOS
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADOS (MESES)			

A efectos de valoración, serán descontadas las referencias mínimas exigidas para la adscripción de medios esenciales (5 años. Se descontarán 60 meses).

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 de experiencia profesional en mantenimiento de obras hidráulicas. A efectos de computo, no se tendrán en cuenta referencias de asistencias

Documento firmado digitalmente por:
 F. V. B. (01/06/2021 12:57 CEST), J. D. G. (01/06/2021 17:47 CEST), M. A. G. (03/06/2021 11:20 CEST), F. L. U. (03/06/2021 18:34 CEST), C. A. M. (04/06/2021 14:59 CEST)
 F. B. T. (04/06/2021 15:24 CEST)
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/KTV6-URUQ-P808-9BUK>
 mediante el código electrónico KTV6-URUQ-P808-9BUK



técnicas a la dirección de obras, salvo que se acredite que en los contratos o servicios se han realizado actividades relacionadas con los CPV indicados en el presente pliego.

- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la experiencia indicada en el cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo o similar), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los servicios o contratos que acreditan la experiencia y que se indican en la tabla adjunta.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Autor del proyecto, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.



OFERTA DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), respecto a los Criterios de adjudicación de la licitación para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA), se compromete a realizar las actuaciones marcadas con el SÍ de las que se relacionan a continuación:

1) Compromiso de instalación de contadores en bombas auxiliares T3.

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

2) Compromiso de inspección de accesos a red de conducciones mediante cámara pértiga.

Nº DE DÍAS DE INSPECCIÓN DE RED OFERTADOS.....

Se valorará con 1 punto cada día ofertado hasta un máximo de 3 puntos. A partir del tercer día, no se obtendrá mayor puntuación sobre los tres puntos máximos. En caso de no indicar nada o indicar cero días se obtendrán cero puntos.

3) Compromiso de inspección de red de pluviales mediante dron.

SÍ NO

Se valorará con 3 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

4) Compromiso de disposición de medidor de calidad el aire interior.

SÍ NO

Se valorará con 1 punto en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en el Pliego. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

Firmado: Representante del licitador

..... a ... de de 2020

